



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y
TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE
URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y
VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 245.2021.007

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

- A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del contrato consiste en el servicio de control de calidad de las obras de conexión del Trambaix y Trambesòs, implantación de una red de tranvía unificada, proyecto de urbanización, Fase 1: Plaza Glòries-Girona, Canòpia Urbana en ámbito Tranvía y vestíbulo acceso DHUB
- B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 989.569,61 EUROS (IVA excluido),** desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total por la parte del control de calidad de las obras para la implantación de la red tranviaria unificada-ATM	403.026,57 euros
Posibles modificaciones (20 %)	80.605,32 euros ¹
Presupuesto base de licitación total para la parte del control de calidad de las obras de urbanización de los entornos de la implantación de la red tranviaria-BIMSA-	421.614,77 euros
Posibles modificaciones (20 %)	84.322,95 euros ²
Total	989.569,61 euros

¹ De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC) para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.

² De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC) para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.



B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 997.816,02 EUROS (IVA incluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación total por la parte del control de calidad de las obras para la implantación de la red tranviaria unificada-ATM	403.026,57 euros	84.635,58 euros	487.662,15 euros
Presupuesto base de licitación total para la parte del control de calidad de las obras de urbanización de los entornos de la implantación de la red tranviaria-BIMSA-	421.614,77 euros	88.539,10 euros	510.153,87 euros
TOTAL	824.641,34 euros	173.174,68 euros	997.816,02 euros

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: el crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 20 de mayo de 2021, en el código de actuación P 11.6169.04, en la parte correspondiente a las obligaciones de BIMSA. En relación con la parte correspondiente a las obligaciones de la ATM en función de las partidas presupuestarias: 2021/40/523/6600001/03, 2022/40/523/6600001/01 y 2023/40/523/6600001/01 se certifica la existencia de crédito en fecha 26 de mayo de 2021.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 21 meses (véase la cláusula 3 del presente pliego).

CONCEPTO	DURACIÓN DE LOS SERVICIOS
Plazo de la parte de control de calidad de las obras para la implantación de la red tranviaria unificada-ATM	21 meses
Plazo de la parte de control de calidad de las obras de urbanización de los entornos de la implantación de la red tranviaria-BIMSA-	21 meses

C1. PRÓRROGAS: no, véase la cláusula 3 del presente pliego.



En caso de que sea acordada la prórroga por parte de BIMSA, será obligatoria para el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

- D.- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Barcelon
- E.- **DIVISIÓN EN LOTES:** no, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.
- F.- **GARANTÍA PROVISIONAL:** No procede
- G.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (véase la cláusula 14 del presente pliego).
- H.- **PLAZO DE GARANTÍA:** 1 AÑO
- I.- **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** NO se admiten variantes. Con respecto a las mejoras, véase el Anexo n.º 4 del presente pliego.
- J.- **CONDICIONES DE CAPACIDAD:** véase la cláusula 6 del pliego.
- K.- **SEGURO:** el adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos que cubran cualquier responsabilidad derivada del contrato y las condiciones establecidas en el Anexo n.º 7.
- L.- **SOLVENCIA:** véase la cláusula 6 del pliego.
- M.- **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):**

La presentación de las propuestas se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

Fecha límite: 15 de julio de 2021

Hora límite: Hasta las 13.00 horas

Formato: TRES (3) sobres digitales, que se denominarán “sobre A”, “sobre B” y “sobre C”.

N.- APERTURA DE SOBRES:

N.1.- APERTURA DEL SOBRE DIGITAL “B”, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor se realizará con carácter previo a la apertura del sobre “C”.

N.2.- APERTURA DEL SOBRE DIGITAL “C”, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar: BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA
Calle de Bolívia, 105, planta baja, Barcelona (08018).

Fecha: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante y del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS según el **Anexo n.º 4** del presente pliego.

IMPORTANTE: uno de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (SOBRE C) es la oferta de disponibilidad de especialistas adicionales que puedan interpretar resultado anómalos en el contexto de la actuación y emitir los correspondientes informes de conclusiones y recomendaciones. Por tanto, toda esta información debe estar contenida en el sobre C y no puede constar, en ningún caso, en los sobres A y B. En caso de hacerlo, será causa de exclusión.

En concreto, se evaluará la disponibilidad de especialistas en las siguientes especialidades:

n.º	POSICIÓN/ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	Estructuras	5 años
2	Instalaciones Eléctricas BT y MT	5 años
3	Instalaciones de señal	5 años
4	Vía ferroviaria	5 años

N.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: según el Anexo n.º 3A del presente pliego.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego.

P.- PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: prevista para el 14 de junio de 2021
- Perfil de contratante: accesible mediante la dirección web <http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>. El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web



<https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

- Asimismo, la adjudicación, la formalización del contrato y las posibles modificaciones derivadas de la presente licitación relativas a la ATM se publicarán en el perfil de contratante de la ATM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

R.- TRAMITACIÓN: ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

S.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: las dudas, consultas o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante la utilidad “Preguntas” disponible a través del acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad “Preguntas” del Portal de Contratación Electrónica como del espacio “Dudas y preguntas” del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

T.- SUBCONTRATACIÓN: sí

U.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Presentación de las ofertas de forma **exclusivamente electrónica**. Véanse las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.
- Para acceder al contenido de las notificaciones y cumplimentar los requerimientos efectuados por BIMSA, se debe estar dado de alta en el acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
- Estarán incluidos dentro del precio ofrecido por el licitador todos los gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.



SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO: SERVICIOS
TRAMITACIÓN: ordinaria
PROCEDIMIENTO: abierto
REGULACIÓN: armonizada

N.º de expediente

245.2021.007

Descripción del contrato

SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Código CPV

71630000-3

Código NUTS

ES511

ANTECEDENTES

1. El Plan director de infraestructuras 2011-2020 prevé dentro de la actuación XT01 "Articulación de las redes tranviarias en Barcelona", la conexión de las dos redes actuales del tranvía, Trambaix y Trambesòs, determinando como proyecto prioritario tanto la redacción del proyecto constructivo para la unión de Trambaix y el Trambesòs como su operatividad como red unificada, prevista para el año 2020.

2. En fecha 1 de marzo de 2016 se suscribió un protocolo de colaboración entre la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO ("ATM") para la articulación de las redes Trambaix y Trambesòs y la implantación de una red unificada (el "**Protocolo de colaboración**"), en que se determinaron los compromisos básicos de las partes al respecto y se previó que el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM suscribirían varios convenios relativos a la redacción de los proyectos constructivos, la contratación de las obras y su dirección, así como al resarcimiento de estas actuaciones, que serán financiadas en primer término por el Ayuntamiento.



3. En fecha 23 de marzo de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona presentó los resultados de los estudios previos realizados, en los que se exponían las diferentes alternativas de trazado y se concluía que la opción más idónea es el trazado en superficie por la avenida Diagonal, por su impacto social, económico y ambiental positivo, y al mismo tiempo es la opción más coherente con el planeamiento vigente.

4. Por su parte, en virtud de las Resoluciones de 30 de mayo y 25 de julio de 2016, la Generalitat de Catalunya delegó a la ATM las competencias de planificación, ordenación, concesión y ejecución del proyecto para la implantación de la Red Tranviaria Unificada, así como las obligaciones económicas derivadas.

5. El ATM y el Ayuntamiento de Barcelona formalizaron un convenio de colaboración el 22 de julio de 2016 para la coordinación de la redacción del estudio informativo y del proyecto ejecutivo para la implantación de la Red Tranviaria Unificada, que fue modificado mediante la adenda de fecha 5 de octubre de 2017.

Con base a este convenio, y previa la correspondiente licitación, se procedió a la redacción y tramitación del estudio informativo y del proyecto ejecutivo para la implantación de la Red Tranviaria Unificada.

La tramitación del estudio informativo incluyó como trámites más relevantes los siguientes:

- (i) la aprobación inicial del estudio informativo por parte del Comité Ejecutivo de la ATM;
- (ii) un periodo de exposición pública de dos meses, prorrogado por el plazo de un mes, a efectos de poder recoger todas las observaciones que pudieran ser presentadas;
- (iii) el informe de impacto ambiental sobre el estudio informativo emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya;
- (iv) la aprobación del informe sobre las alegaciones presentadas en el estudio informativo por parte del Consejo de Administración de la ATM;
- (v) la aprobación definitiva del Estudio Informativo, el pasado 25 de junio de 2019, señalando la alternativa 1 (tranvía por Diagonal y en superficie) como la más rentable desde el punto de vista de la sostenibilidad.

6. El proyecto de conexión de las dos redes actuales del tranvía (Trambaix y Trambesòs) que se debe considerar como una unidad (la "Red Tranviaria Unificada") se ejecutará en dos fases sucesivas: la primera cubrirá el tramo Glòries-Verdaguer ("Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada") y la segunda el tramo Verdaguer-Francesc Macià ("Segunda Fase de la Red Tranviaria Unificada"). La primera fase de la red tranviaria unificada incluye, entre otros, la ejecución de los siguientes proyectos:

- *Proyecto ejecutivo de urbanización Avda. Diagonal FASE1 (Girona-Castillejos). Conexión de Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada, en el distrito de L'Eixample de Barcelona.* Este proyecto fue aprobado inicialmente en sesión del día 14/12/20 de la Comisión de Ecología, Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad (CEUIM) del Ayuntamiento de Barcelona y, de forma definitiva, en sesión del día 16/3/20 de la Comisión de Ecología, Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad (CEUIM) del Ayuntamiento de Barcelona.
- *Proyecto refundido del Proyecto urbano del espacio libre de la Plaza de las Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona. Canòpia Urbana-Àmbito Tranvía y la fase 1 del Proyecto ejecutivo de ampliación del vestíbulo de la estación de metro de Glòries (L1). Nuevo acceso al Museo del Diseño, en los distritos de Sant Martí y de L'Eixample de*



Barcelona. Este proyecto fue aprobado inicialmente en sesión del día 17/12/20 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona y definitivamente en sesión del día 18/03/20 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona.

- *Proyecto ejecutivo de transporte. Fase 1: Pl. Glòries – Girona. Conexión de Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada.* Este proyecto fue aprobado por la ATM en el Consejo de Administración del 29/7/2020.
- *Proyecto de sistemas y anteproyecto de explotación de la primera fase de la red tranviaria unificada.* Este proyecto fue aprobado por la ATM en el Consejo de Administración del 29/7/2020.

Los mencionados proyectos han sido refundidos en un proyecto conjunto llamado: Documento refundido del Proyecto ejecutivo de urbanización de la avenida Diagonal fase 1 (Girona-Castillejos). Conexión de Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada, documento refundido del “Proyecto urbano del espacio libre de la plaza de las Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona “Canòpia Urbana”. Àmbit Tranvía” y la Fase 1 del Proyecto ejecutivo de ampliación del vestíbulo de la estación de metro de Glòries (L1). Nuevo acceso al Museo del Diseño”, Proyecto ejecutivo de transporte. Fase 1: Pl. Glòries – Girona. Conexión de Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada y Proyecto de sistemas y anteproyecto de explotación de la primera fase de la red tranviaria unificada (el “Proyecto refundido”).

7. Teniendo en cuenta que la implantación de la Red Tranviaria Unificada en la trama urbana tendrá impacto sobre peatones, bicicletas, vehículos privados y transporte público, el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM han considerado adecuado por razones técnicas, de eficacia en la construcción, de disminución de las molestias a los ciudadanos, de mejora de los plazos de ejecución y de reducción de costes, formalizar un acuerdo a efectos de coordinar las competencias de ambas administraciones y promover procedimientos de contratación conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

En este sentido, en fecha 23 de febrero de 2021 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional para posibilitar la finalización de los trabajos de planificación de la red tranviaria unificada, para promover la implantación y ejecución de la primera y la segunda fase de la red tranviaria unificada, y para establecer las condiciones básicas en las que se deberá gestionar la red tranviaria unificada, con la finalidad de acordar los cometidos del Ayuntamiento de Barcelona y de la ATM.

8. En el marco de este convenio se ha acordado que por razones técnicas, de eficacia en la construcción, de disminución de las molestias a los ciudadanos, de mejora de los plazos de ejecución y de reducción de costes, la ATM y el Ayuntamiento actuarán coordinadamente en la licitación y ejecución de las obras de la Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada de acuerdo con los mecanismos de colaboración de que dispone el artículo 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Así, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, (“BIMSA”), entidad municipal del Ayuntamiento de Barcelona, actuará como órgano de contratación en la fase de licitación de los contratos para la ejecución de las obras de urbanización y tranviarias de la Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada.



En el marco de este convenio, y para garantizar la debida coordinación, BIMSA licitará los servicios de dirección facultativa conjunta de todas las obras de la Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada, de tal manera que se cuente con una única dirección de obra y con un único coordinador de seguridad y salud para todas las obras, así como los servicios de control de calidad de las mismas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 31.3 de la LCSP y con el apartado 2 de la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/2014, del 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público el procedimiento de licitación se realizará conjuntamente actuando BIMSA por cuenta propia y de la ATM. A tal efecto, es importante remarcar que los presentes pliegos han sido elaborados conjuntamente por la ATM, el Ayuntamiento y BIMSA en el ámbito de sus respectivas competencias y que han sido aprobados por el Comité de Dirección de la Infraestructura, integrado por representantes de la ATM y del Ayuntamiento de Barcelona.

No obstante, aunque BIMSA administra el procedimiento de licitación, los contratos de servicios de Control de calidad, una vez adjudicados, serán formalizados por los contratistas con la ATM y el Ayuntamiento (este último, a través de BIMSA), siendo responsables cada Administración tanto del servicio como de su financiación en el ámbito y con el alcance de sus respectivas competencias. De esta manera, una vez adjudicados los contratos, BIMSA y la ATM se convertirán en los órganos de contratación del contrato en el ámbito de sus respectivas competencias, asumiendo los derechos y obligaciones correspondientes.

9. Sobre la base de lo expuesto anteriormente, la presente licitación tiene por objeto seleccionar al adjudicatario que se ocupará de realizar los servicios de control de calidad de las obras correspondientes a la ejecución de los Proyectos. A tal efecto, y teniendo en cuenta que los proyectos y el Proyecto refundido integran obras de competencia de la ATM y del Ayuntamiento de Barcelona/BIMSA, una vez tramitada la licitación, el adjudicatario formalizará los correspondientes contratos de servicios de control de calidad con la ATM y BIMSA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, *pliego*) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. (en adelante, "BIMSA" o "entidad contratante") del contrato de **SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA I VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**, que se definen en el presente pliego y en sus anexos y que fomenta las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona (Gaceta Municipal)* con fecha 28 de abril de 2017 y en las Directrices de la Dirección General de Contratación pública de la Generalitat.

Este decreto de Alcaldía puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.

Y las Directrices de la DGCPG:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/eines/guies-plecs/plecs-obres-obert.pdf>

La presente licitación se articula como una licitación conjunta de la ATM y BIMSA en la que se ha encomendado a BIMSA ser la entidad encargada de la tramitación del procedimiento de licitación y de la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicado el contrato, la ATM y BIMSA formalizarán los contratos con el adjudicatario diferenciando claramente las actuaciones contractuales que serán competencia de la ATM de las actuaciones que serán competencia de BIMSA, siguiendo los contratos tipo que se acompañan como **Anexo n.º 9** del presente pliego.

En particular, los servicios objeto de la presente licitación se definen en el presente pliego y en la documentación técnica adjunta, donde se describe el conjunto de prestaciones que tendrá que llevar a cabo el contratista y se identifica igualmente el ámbito de competencia de BIMSA y la ATM una vez adjudicado el contrato.

Por lo tanto, el contratista que resulte adjudicatario tendrá que prestar los servicios de control de calidad en los términos que se contemplan en el presente pliego, y en la documentación técnica adjunta, diferenciándose los servicios de control de las obras tranviarias, responsabilidad de la ATM, y las de urbanización, responsabilidad del Ayuntamiento de Barcelona, a través de la sociedad municipal BIMSA.

1.2. De conformidad con el mencionado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, al objeto del contrato se añaden las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.
- Operaciones financieras ilegales en países considerados paraísos fiscales.

1.3. BIMSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo previsto en el presente pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP.

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Asimismo y en relación con la implantación de la red tranviaria es de aplicación la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública.

1.4. Con respecto al régimen jurídico aplicable a la ejecución del contrato, este quedará sujeto a las normas previstas en los pliegos aplicando la normativa que corresponda según si las actuaciones contractuales son competencia de la ATM o de BIMSA.

En cuanto al contrato a suscribir con la ATM, tiene la consideración de contrato administrativo y se rige por el presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública

c. Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, *RD 817/2009*).

d. Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, *RGLCAP*).

e. Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuando al contrato a suscribir con BIMSA, tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en relación con sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de contratación pública en lo que sea aplicable.

1.5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que puedan existir entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato una vez formalizado, será lo que corresponda atendiendo a si las actuaciones contractuales son competencia de la ATM o de BIMSA. En particular, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para



resolver las controversias sobre actuaciones de competencia de la ATM, y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias sobre actuaciones de competencia de BIMSA. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

1.6. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, en caso de que haya, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.8. La interpretación del contrato y la resolución de las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas, en caso de que haya. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

1.9. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.10. El adjudicatario del contrato queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, de modo que el contratista queda sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del cuadro resumen de características del presente pliego, y no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones, y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del cuadro resumen de características del presente pliego. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

Asimismo, el precio ofrecido por los licitadores tampoco podrá superar los importes indicados en el apartado B.1 del cuadro resumen por la parte del contrato de la ATM y por la parte relativa al contrato de BIMSA, respectivamente.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **anexo n.º 5** del presente pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación, o a los importes parciales por los trabajos relativos a la ATM y BIMSA respectivamente (según se indica en el apartado B.1 del cuadro resumen).

En caso de precios unitarios, BIMSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas basándose en los precios unitarios ofrecidos.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y de la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por BIMSA o la ATM.

BIMSA y la ATM no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación. El adjudicatario únicamente facturará las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos. El adjudicatario no tendrá derecho a pedir ninguna compensación por el hecho de que no se agote todo el presupuesto de licitación o que no se tengan que llevar a cabo todas las prestaciones contractuales que incluya el contrato.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA), que debe figurar en una partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego y la documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso debe superar el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda este importe, quedará excluido del procedimiento.

2.4. El precio del contrato NO será objeto de revisión.

2.5. · Se hace constar que se dispone de crédito suficiente, informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión en la parte correspondiente a las obligaciones de BIMSA. En relación con la parte correspondiente a las obligaciones de la ATM en fecha 26 de mayo de 2021, se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito.



No obstante, debido a que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los trabajos del contrato es la que se establece en el **apartado C** del cuadro-resumen de características, y empezará a contar a partir de la fecha de firma del contrato o de la firma del acta de inicio del servicio, si esta fuera posterior.

CLÁUSULA 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: La contratación de los servicios objeto del presente pliego se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

4.2. La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **anexo n.º 4** del presente pliego, teniendo en consideración lo que se indica a continuación.

4.3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: las necesidades que BIMSA pretende satisfacer mediante el presente contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figura en el expediente de contratación.

4.4. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El pliego de contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El Portal de Contratación Electrónica de BIMSA está integrado en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el pliego de contratación incluye los siguientes documentos:

- *Anuncio (archivo PDF firmado digitalmente)*
- *Este pliego de cláusulas administrativas particulares (archivo PDF firmado digitalmente).*



- *Dos contratos tipo: uno para BIMSA y el otro para la ATM (adjuntos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo n.º 9)*
- *Plan de control de calidad (Proyecto Canòpia) archivo pdf.*
- *Plan de control de calidad (Proyecto Tranvía) archivo pdf.*
- *Plan de control de calidad (Proyecto urbanización Diagonal) archivo pdf.*
- *(2) Precios 0, uno para la parte de la ATM y otro para la parte de BIMSA, archivos. LCT*
- *Formulario del Documento europeo único de contratación (DEUC), que deberán cumplimentar los licitadores, en formato XML.*

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que, en el contrato tipo que se adjunta como anexo al presente pliego, se regulan las obligaciones del contratista, tales como —con carácter enunciativo y no limitativo— forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, las cuales deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **SEIS (6) días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hayan solicitado al menos **DOCE (12) días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.5 RESPONSABLE DEL CONTRATO: el responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el director de infraestructuras de BIMSA y el director del Área Movilidad de la ATM por el contrato que se suscriba con la ATM a quien corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, el adjudicatario determinará un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación es el consejero delegado por el contrato que se suscriba por BIMSA de acuerdo con lo que se establece a los estatutos sociales de la sociedad municipal y el director general de la ATM por el contrato que se suscriba con la ATM.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el [perfil de contratante de BIMSA](#), integrado en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con el artículo 347 de la LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la mencionada ley cuando estos estén alojados en el perfil de contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.



Asimismo, la adjudicación, la formalización del contrato y las posibles modificaciones derivadas de la presente licitación relativas a la ATM se publicarán en el perfil de contratante de la ATM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten las suficientes solvencias económica, financiera y técnica o profesional establecidas en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta cláusula deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Medida social: También le son de aplicación los Decretos de Alcaldía de 24 de abril de 2017, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, mencionado anteriormente, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, y se designará a un representante, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las



prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante. Así mismo, en el caso de que dos o más empresas se presenten en compromiso de unión de empresarios que se constituyan temporalmente, deberá adjuntarse una memoria descriptiva de conformidad con el artículo 34 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de obra pública catalana, y según se indica en la cláusula 9.1.2. —apartado “Especialidades en relación con las agrupaciones o uniones temporales de empresas”— del presente pliego.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no haya incurrido en una prohibición de contratar.** Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso será presentado por el licitador que presente la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, una vez requerida por BIMSA, la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, BIMSA y la ATM en sus respectivas competencias deberán autorizar la modificación y cambio de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofertadas en la fase de licitación.



6.3. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre A, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-D**.

6.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.5. Los licitadores en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTA

Los licitadores deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos los licitadores propuestos como adjudicatarios. Sin perjuicio de ello, BIMSA podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera requerida para participar en el presente procedimiento y los medios de acreditación de esta son los que se indican a continuación:

- Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los **TRES (3) últimos años** debe ser, como mínimo, de **450.000,00** euros/año, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) años**, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En caso de que esa fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

B) Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los servicios o trabajos del control de calidad de obras de urbanización o ferroviarias (con implantación de vía o instalaciones ferroviarias), realizados durante los últimos 3 años que incluya el importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se deberá aportar fotocopia acreditativa de la correcta ejecución de los trabajos o declaración responsable del licitador firmada por representante legal certificando los trabajos ejecutados.



Se tendrá que acreditar haber realizado un mínimo de dos (2) trabajos de características similares a los que son objeto de licitación en los últimos 3 años por un importe de 200.000 euros (IVA no incluido), cada uno.

La acreditación de los trabajos antes mencionados se realizará aportando certificados de buena ejecución indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución, precisando si se realizaron según las reglas que rigen la profesión y se llevaron normalmente a buen término, o en defecto, declaración responsable firmada ante notario o autoridad administrativa que manifieste haber ejecutado los trabajos antes indicados con expresa referencia al importe, las fechas y el lugar de ejecución, precisando si se realizaron según las reglas que rigen la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Declaración en la que se indiquen los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Declaración en la que se indique la maquinaria, el material y el equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6.7. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (la capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en el presente pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando lo requiera el órgano de contratación de BIMSA.

No obstante, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, BIMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por BIMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente pliego.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Un licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.



La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones a las que se haya presentado el licitador infractor y la exclusión del procedimiento de licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los trabajos objeto del presente pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado K** del cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la **cláusula 8.4** del presente pliego para la presentación de ofertas por fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Igualmente, las ofertas presentadas de forma diferente a la establecida en el presente pliego **no serán admitidas.**

IMPORTANTE: Los licitadores, en el momento de preparar las proposiciones, deberán tener en consideración la nueva situación ocasionada por la COVID-19, así como las medidas de seguridad y salud que implementar para la protección de las personas, que tendrán que seguir los requerimientos y recomendaciones de las autoridades administrativas y sanitarias competentes. Todas estas actuaciones y medidas se considerarán incluidas en el precio del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de compensación, modificación o incremento del precio al respecto.

7.2. Las ofertas deberán presentarse en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#). La presentación electrónica exige la previa descarga del archivo correspondiente al esquema de oferta de la licitación correspondiente. Las ofertas presentadas en otros procedimientos de licitación que utilicen el esquema de una licitación diferente no serán admitidas. Asimismo, no se entenderán cumplimentados los requerimientos formulados por BIMSA que hayan sido atendidos en otro procedimiento.

7.3. Las ofertas deberán tener una validez de **OCHO (8) meses**, a contar a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización. El licitador entenderá que las ofertas que no se retiren son válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este pliego (durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional).

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos en la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional, siempre y cuando así lo soliciten por escrito a BIMSA. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por parte del licitador a todos los efectos previstos en este pliego.

7.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

7.5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.



7.6. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente toda la documentación contractual y técnica que le ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

CLÁUSULA 8. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego serán excluidas.

En consecuencia, se establece que los licitadores concurren al presente procedimiento de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4.º de la LCSP, los licitadores identificarán, cuando presenten sus proposiciones, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los mencionados avisos, de acuerdo con el anexo n.º 1-A.

Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.



8.2. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

NOTA IMPORTANTE: La documentación deberá aportarse **en formato electrónico** firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública.

En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el legal representante de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel con el original y asume, al mismo tiempo, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BIMSA se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que tendrá que ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

8.3. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 10 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: *.doc | *.docx
- Formato de texto estándar: *.rtf
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: *.pdf
- Formato OpenDocument texto: .odt

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (*.zip).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

8.4. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los



documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (*hash*), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8.5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

8.6. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres digitales.

8.7. El sobre A debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre B debe contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el sobre C debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

La documentación que contienen los sobres A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.8. Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

Es requisito indispensable que los documentos que consten en cada uno de los sobres digitales sean firmados mediante la firma electrónica reconocida del representante legal de la empresa.



8.9. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos en los que legalmente proceda.

8.10. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de manera correcta con el portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el mencionado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre*, *Camerfirma*, *Firma Profesional* o el *DNI electrónico*, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el [documento de certificados admitidos](#).

Java de Oracle: este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y podrá accederse a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:



<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

SOBRE A

Título: declaración responsable a la que hace referencia el artículo 140 de la LCSP. Procedimiento de contratación relativo a los SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

NOTA: la documentación de este sobre A se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado al efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

El sobre A debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.1.1. Documento europeo único de contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran en ella, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad

en los casos en los que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado del DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto de la licitación, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (parte II, letra C). Dichas entidades también deberán presentar otro DEUC separado debidamente firmado.

Especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC aparte por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.



El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 12 del presente pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten en un plazo máximo de **CINCO (5) días naturales** la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el representante legal de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.4, teniendo en cuenta el contenido de estas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, será preciso presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la UTE y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios; asimismo, deberá designarse a un representante de la UTE.
- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este pliego, pero en ambos supuestos las garantías deberán garantizar de forma solidaria las empresas que integren la unión temporal.

9.1.3. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.4. Otras declaraciones:

a. Declaración responsable sobre la situación económica y financiera.

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable, de conformidad con el **Anexo n.º 1-B** del presente pliego, según la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; ni ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

b. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **anexo n.º 1-C** del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a esas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante al hecho de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

c. Declaración responsable de participación en actuaciones previas en relación con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos



en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el anexo n.º 1-D del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación.

d. Declaración sobre grupo empresarial.

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos tendrán que presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y, en caso afirmativo, tendrán que indicar las empresas que conforman este grupo de sociedades y si alguna de estas también se presenta a la presente licitación. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

e. Declaración de la documentación contractual.

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, respecto a su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra que ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

f. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible.

Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya, y declaración que se cuenta con un plan de igualdad entre hombres y mujeres siempre y cuando sea exigible legalmente.

Esta declaración deberá presentarse en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

g. Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el anexo n.º 1-F. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las que tengan más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

En relación con la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores de cada empresa, según la disposición transitoria



duodécima de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establecen los siguientes periodos de transitoriedad para la aprobación del correspondiente plan de igualdad:

*Las empresas de **más de 150 personas trabajadoras y hasta 250 personas trabajadoras** contarán con un **período de un año para la aprobación de los planes de igualdad**.*

*Las empresas que tienen **más de 100 y hasta 150 personas trabajadoras** disponen de un **período de dos años para aprobar los planes de igualdad**.*

*Las empresas de **50 a 100 personas trabajadoras** disponen de un período de **tres años para la aprobación de los planes de igualdad**.*

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación³ del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado.

h. Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-G.

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme al **anexo n.º 1-G**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, se deberá presentar una declaración indicando que este apartado no se aplica.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **anexo n.º 1-G**, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante)

³ Publicado en el BOE, de fecha 7 de marzo de 2019.

posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
 - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).



i. Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración del licitador donde manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que tiene que contratar como adjudicatario (descritas en el **anexo n.º 7** del presente pliego).

j. Declaración relativa a la adopción de medidas para evitar situaciones de conflicto de interés.

Declaración por parte de licitador donde manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflictos de interés y, en especial, con alguna/s de las licitadoras que se presenten a la licitación de las obras que se derivan del presente contrato. En este sentido, se entenderá por *conflicto de interés* aquella situación de riesgo en la cual el interés particular de una persona puede interferir en el correcto ejercicio de su discernimiento profesional en nombre de otro que, legítimamente, confía en este juicio.

En todo caso, se acuerda que, de conformidad con el artículo 70.2 LCSP, los contratos que tienen por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de un contrato de obras no pueden adjudicarse en las mismas empresas adjudicatarias del correspondiente contrato de obras ni a las empresas vinculadas.

k. Declaración de aceptación del Código ético de BIMSA.

Declaración responsable del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código Ético de BIMSA.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del **Anexo n.º 1-H.1.**

1.Declaración de aceptación del Código ético de la ATM.

Declaración responsable del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código Ético de la ATM.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del **Anexo n.º 1-H.2.**

m.Declaración responsable en relación con la protección de datos personales, la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a estos

Declaración por parte del licitador en la que manifiesta que cumple con todas las obligaciones dispuestas en el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Concretamente, en cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, ubicación de los servidores y los servicios asociados a estos.

En este sentido, deberá cumplimentarse el **anexo n.º 1-I.**

IMPORTANTE: uno de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (SOBRE C) es la oferta de disponibilidad de especialistas adicionales que puedan interpretar resultados anómalos en el contexto de la actuación y emitir los correspondientes informes de conclusiones

y recomendaciones. Por tanto, toda esta información debe estar contenida en el sobre C y no puede constar, en ningún caso, en los sobres A y B. En caso de hacerlo, será causa de exclusión.

9.2. Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.

SOBRE B

Título: Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor. Procedimiento de contratación relativo a los SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBIT TRAMVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

CONTENIDO:

9.2.1. Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en función de juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **anexo n.º 4** del presente pliego.

NOTA: La documentación de este sobre B se aportará, con un solo archivo, en el sobre digital habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

9.2.2. La documentación que conformará la propuesta técnica presentada por el licitador deberá desarrollar los siguientes puntos:

- a. Metodología de seguimiento y control en fase de ejecución de obra, conforme al **Anexo n.º 4** del presente pliego.
- b. Mejoras, conforme al **Anexo n.º 4** del presente pliego.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder los 20 páginas DIN-A4 a una cara (10 folios a doble cara), letra Arial 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haberlos).

IMPORTANTE: El incremento del número de hojas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de hojas citado establecidas como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en ella, a los efectos de

determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

IMPORTANTE: uno de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (SOBRE C) es la oferta de disponibilidad de especialistas adicionales que puedan interpretar resultados anómalos en el contexto de la actuación y emitir los correspondientes informes de conclusiones y recomendaciones. Por lo tanto, toda esta información debe estar contenida en el sobre C y no puede constar, bajo ningún concepto, en los sobres A y B. En caso de hacerlo, será causa de exclusión.

Las mejoras ofertadas por el licitador, en su caso, se considerarán incluidas dentro del precio ofertado y se convertirán en parte esencial de la oferta. La garantía definitiva responderá, por lo tanto, de su cumplimiento.

9.2.2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece como umbral mínimo de calidad la obtención de **VEINTE (20) puntos** en la propuesta técnica. Las propuestas técnicas con una puntuación inferior a **20 puntos** serán rechazadas y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que se encuentren en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C).

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el anexo n.º 3 del presente pliego.

SOBRE C

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo a los SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

NOTA: la documentación de este sobre C deberá aportarse (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

El sobre C debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.3.1. **Oferta económica sobre el presupuesto de licitación**, formulada de acuerdo con el Anexo n.º 3 A del presente pliego, y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente pliego.

En cualquier caso, la oferta económica tendrá que contemplar tanto el presupuesto de licitación como las posibles opciones, en caso de que haya, las cuales computarán siempre en el cálculo de la oferta económica.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarios que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliegos técnicos, proyecto, plan de obras y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos enumerados en el contrato tipo.

De conformidad con la cláusula 2.2 del presente pliego, el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación, o a los importes parciales para los trabajos relativos a la ATM y BIMSA respectivamente (según se indica en el apartado B.1 del cuadro resumen).

Además, en el precio propuesto estará desglosado el impuesto sobre el valor añadido (IVA) vigente, si procede. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

9.3.2. Oferta de especialistas adicionales

La oferta de especialistas adicionales se tendrá que formular de acuerdo con el **Anexo n.º 3A**.

9.3.3 Presupuestos (TCQ 2000) contenedor de la oferta económica, convenientemente llenado con los precios unitarios ofrecidos por el licitador, uno para la parte de BIMSA y el otro de la ATM.

Se prevén dos elementos de presentación para este criterio:

1) Archivo resultante de la elaboración y validación del presupuesto (fichero *.tcq).

IMPORTANTE: Este archivo se tendrá que comprimir al formato *.zip antes de adjuntarlo al elemento de presentación correspondiente.

2) Documentos "Última hoja", certificado de validez y listado de incoherencias, elaborados según el procedimiento contemplado, en **el anexo n.º 8** del presente pliego (fichero/s *.pdf).

IMPORTANTE: El elemento de presentación permite adjuntar múltiples archivos firmados electrónicamente. Sin embargo, se pueden consolidar estos tres documentos en un solo archivo.

La no realización del proceso de homogeneización y verificación previa será considerada como un error no enmendable y supondrá la exclusión.

El licitador necesariamente y de forma obligatoria tendrá que completar los archivos del presupuesto cero facilitados por BIMSA. La modificación de las mediciones facilitadas comportará la exclusión del licitador.

Para rellenar el presupuesto en precios cero disponible en el anuncio, con archivos en formato .tcq/.lct, se deberá utilizar el programa informático TCQ 2000. **Para prevenir la aparición de errores que podrían comprometer la correcta realización del proceso de homogeneización de la oferta económica, se recomienda a los licitadores que actualicen el programa TCQ 2000 a la última versión disponible.**



El importe ofertado por la parte de los trabajos de ATM y de BIMSA no podrá superar los importes establecidos en el apartado B.1 del cuadro resumen, respectivamente. Superar estos importes será causa de exclusión.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo n.º 4** del presente pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el **anexo n.º 4**

La presentación de la proposición u oferta por parte del licitador implica que esta cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o aminorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por BIMSA y la ATM.

10.2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente pliego. No obstante lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario sobre la base de los criterios de adjudicación, BIMSA podrá rechazar todas las ofertas y declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

10.3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dicha mesa de contratación.

10.4. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **Anexo n.º 4** del presente pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP y BIMSA solicitará por escrito a los licitadores afectados la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los distintos componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**.

Conforme al artículo 38.4 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, el licitador incurso en presunción de anormalidad deberá presentar informe acreditando que la oferta económica se ha confeccionado sin minorar los requerimientos técnicos y de seguridad del proyecto.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de BIMSA, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Para analizar las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.



En función de la justificación del licitador y el mencionado asesoramiento técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

10.5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se establecerá lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ángel Sánchez Rubio, director general de BIMSA.

VOCALES

TITULARES	SUSTITUTOS/AS
Señor Lluís Alegre i Valls, director del Área de Movilidad de la ATM	Señor Xavier Sanyer Matías, jefe de servicio de Movilidad de la ATM
Señor Álvaro Ramírez Salvador-Bou, director del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de la ATM	Señora Mònica Lladó García, técnica de contratación de la ATM
Señor Josep Caldú Cebrián, director del Área de Gerencia de la ATM	Señor Josep Moya, jefe de Unidad de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la ATM
Señor Francesc Calvet, jefe de servicios de planificación de la ATM	Señor Sergi Martínez-Abarca Espelt, jefe del servicio de gestión del Transporte de la ATM
Señor Pere Camps Harder, director de Servicios de Infraestructuras y Espacio Urbano del Ayuntamiento de Barcelona	Señora Eva Peirón, jefa del Departamento de Grandes Infraestructuras del Ayuntamiento de Barcelona
Señor Francisco Alcañiz Carretero, director de Infraestructuras de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S.A.	Señor Esteve Piazuelo Lázaro, director técnico adjunto de Infraestructuras de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA
Señor Oriol Altisench Barbeito, director de Actuaciones Estratégicas de Movilidad de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.	Señor Ignasi de Moner i de Castellarnau, director técnico de Gestión de Proyectos de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA

Señor Jeroen Robles Koster, director de Planificación y Gestión de Inversiones de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.	Señor José Gutiérrez Alba, director de Administración de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA
--	--

SECRETARÍA (con voz pero sin voto): Eva López Cabañas, directora jurídica y de Contratación de BIMSA. Sustituta: Sílvia Gasch i Cabot, jefa de Contratación de Barcelona de BIMSA.

En la constitución de la mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro de la mesa afectado deberá abandonarla y, en ese supuesto, formará parte de la mesa el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es preciso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que haya incurrido en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE ESTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre "A" a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente pliego y proceder a calificar su validez.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **CINCO (5) días naturales** a partir del día posterior al de la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) días hábiles** a contar desde la fecha de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables, aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a los licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para que presente otros que sean complementarios.

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el sobre "A", salvo que sea considerada enmendable por la mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación, y los sobres que las contengan no se abrirán.

12.4. Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los sobres "B" de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables según juicios de valor previstos en el **anexo n.º 4** del presente pliego, y elevarán dicha valoración a la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre "B", que deberá cumplimentarse ante la mesa de contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días**.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre "C". Esta fecha también se dará a conocer en el Perfil de contratante. La apertura del sobre "C" se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre C, BIMSA, ya sea a través del perfil de contratante o el mismo día de la apertura pública del sobre C, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, también dará a conocer, si procede, a los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, y procederá a la apertura del sobre "C" de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, y la mesa de contratación procederá a hacer las aclaraciones y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre "C" y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la mesa de contratación indicará qué ofertas han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre "C" serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y señalados en el presente pliego.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación, en un único acto, propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación atendiendo a los criterios de valoración; elevará esta propuesta al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación, podrán solicitarse los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7. Una vez el órgano de contratación acepte la propuesta de la mesa de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales o copia auténtica mediante compulsa electrónica.

➤ **En el caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, se debe aportar la siguiente documentación:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

— Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas,



una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a BIMSA y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la vuelva a aportar, siempre y cuando acompañe, debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, una certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **anexo n.º 2**.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(iv) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

(v) Otra documentación:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las



actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S.A., CIF A62320486 y el otro a nombre de la Autoritat del Transport Metropolità NIF P-5890049-I.

Estos certificados deberán tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- h) En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a suscribir un seguro por las condiciones indicadas en el **anexo n.º 7** del presente pliego, deberá acreditar su contratación dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- **En caso de que la empresa Sí se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**



- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá ser aportada aparte.
- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:
 - Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.
- (v) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.
- (vi) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

- (vii) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S.A., CIF A62320486 y el otro a nombre de la Autoritat del Transport Metropolità NIF P- 5890049-I.

Estos certificados deberán tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(viii) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro del plazo de los **CINCO (5) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante una resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el perfil de contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato será motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en un plazo de **QUINCE (15) días naturales**.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, el procedimiento se declarará desierto.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, deberá justificar los motivos en la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP y en este pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato constituirá la garantía definitiva, por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, que se podrá presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. **Confiscación de la garantía:**

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, y la podrá presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá mediante el otorgamiento de dos garantías, una en favor de BIMSA y otra en favor de la ATM:

- a) La garantía otorgada en favor de BIMSA será por un importe del 5 % del importe del contrato con BIMSA según el importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- b) La garantía otorgada en favor de la ATM será por un importe del 5 % del importe del contrato con la ATM, según el importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

En el caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el **anexo n.º 6.A** del presente pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se deberá formalizar en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el **anexo n.º 3-B** de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada:

En el supuesto de adjudicación a un/a empresario/a cuya propuesta haya sido considerada anormal o desproporcionada, el órgano de contratación exigirá al licitador seleccionado para la adjudicación del contrato la constitución de una garantía definitiva por el diez por ciento (10 %) del importe de

adjudicación que sustituirá la garantía definitiva prevista al punto anterior y que tendrá con los mismos requisitos y efectos.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

Objeto de las garantías:

La garantía responderá de la imposición de penalizaciones, de todas las deudas derivadas de la prestación establecida, de su ejecución o de su eventual resolución; el reintegro de las cantidades que, en su caso, BIMSA o la ATM hubieran abonado en exceso al contratista, del resarcimiento de los daños y perjuicios que deriven de los eventuales defectos, omisiones, errores, inadecuaciones o incorrecciones, incumplimientos o insuficiencias que le sean imputables al contratista, incluidos los que pudieran ser reclamados a BIMSA o la ATM por terceros y, singularmente, por la Administración de acuerdo con los términos que regulan el contrato; y con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos, BIMSA y la ATM podrán ejecutar por su exclusiva determinación la fianza constituida, y disponer del importe correspondiente a estos incumplimientos. Todo eso sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que crea oportunos, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la fianza por parte de BIMSA, y la ATM. La única obligación de BIMSA y la ATM será reintegrar al contratista en su día las cantidades dispuestas, si es procedente, más los intereses legales, contados a partir de la fecha de disposición.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Los contratos se deberán formalizar electrónicamente entre el adjudicatario y BIMSA, y el adjudicatario y la ATM respectivamente, mediante documento privado, según los modelos de contratos tipo que se adjuntan a este pliego. Los contratos se perfeccionarán con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que los contratos se eleves a escritura pública e irán a su cargo los gastos correspondientes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) días naturales** a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.



15.2. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.3. En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizaran los contratos, BIMSA y la ATM podrán acordar la ejecución sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 % del presupuesto de licitación. El adjudicatario estará obligado a completar la garantía definitiva hasta el importe ejecutado. En caso de que no se aporte este complemento de la garantía, BIMSA y la ATM podrán, si lo consideran oportuno, dejar sin efecto la adjudicación con ejecución total del importe de garantía definitiva y requerir al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, a fin de que aporte la documentación para una nueva adjudicación del contrato. Igualmente, BIMSA y la ATM estarán facultadas para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el importe de la garantía definitiva. Todo eso, sin perjuicio de lo que se establece a la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

15.4. Dentro del plazo otorgado para la formalización de los contratos, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

A. Con relación a las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el CIF de esta.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

B. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir defectos u omisiones enmendables, se fijará un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a TRES (3) días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego. El contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El contrato deberá formalizarse de forma electrónica a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en el presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) días naturales** desde la formalización del contrato, se enviará al *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante de BIMSA y de la ATM en un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde su perfeccionamiento.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- SUBCONTRATACIÓN

16.1. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

16.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a BIMSA y a la ATM su intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarlos por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia y acreditará que este no se halla incurso en la prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en esta o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA o la ATM no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA o la ATM realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte de BIMSA o de la ATM se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA o a la ATM la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

16.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

16.4. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

16.5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

16.6. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA y la ATM respectivamente, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

16.7. El conocimiento que tenga BIMSA o la ATM de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

16.8. Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA ni la ATM por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

16.9. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

CLÁUSULA 17. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como las previstas en la propuesta u oferta.
- Transmitir a la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la persona coordinadora técnica o responsable designada por la empresa adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, la cual debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, la persona responsable del contrato determinará qué trabajadores/as de la empresa adjudicataria deben ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

BIMSA/ATM también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. Se establecen como **condiciones especiales de ejecución** contractual las siguientes:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- b) Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- c) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.



- d) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- e) Las obligaciones de carácter ambiental, cuando procedan.
- f) El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Dicha obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene, asimismo, el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

19.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- c) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- d) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19.1 del presente pliego tendrá carácter de obligación contractual esencial.
- e) El contratista quedará vinculado por la oferta presentada en los términos que sean aceptados por BIMSA y que podrá puntualmente desestimar por razones técnicas, de viabilidad o de afección a la obra.
- f) Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la empresa adjudicataria estará obligada a lo siguiente:

- a. Especificar, a solicitud de BIMSA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar con una antelación mínima de **UNA (1) semana** cualquier sustitución o modificación de estas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación tendrá que ser aprobada por BIMSA.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con BIMSA y la persona responsable del contrato.
- c. Llevar a cabo una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etcétera), de acuerdo con la legislación vigente.



- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y de las normas que la desarrollen o suplan (véase la cláusula 28 del presente pliego).
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de BIMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g. Comunicar por escrito a BIMSA los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmado el subcontrato, deberá aportarse dentro de los **QUINCE (15) días naturales** siguientes a su suscripción.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017, y del código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, aprobado por el Consejo de Administración de BIMSA con fecha 12 de marzo de 2019:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.



- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación; y tener en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses, en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

El Código Ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<http://transparencia.bimsa.cat/wp-content/uploads/2019/07/01.-CODI-ETIC-1.0-revisat-DEF.pdf>

CLÁUSULA 21- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario del contrato cede a la ATM, el Ayuntamiento de Barcelona y a BIMSA todos los derechos de explotación y transformación y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario cede a la ATM, el Ayuntamiento de Barcelona y a BIMSA, todos los derechos de propiedad intelectual cedibles, incluyendo los de explotación y transformación.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona y/o sus entes instrumentales, y podrá explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen. En caso de registro de estos se deberá comunicar previamente a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona, que podrán reclamar su propiedad. En caso de no haber respuesta se deberá indicar que el Ayuntamiento de Barcelona es cotitular de los derechos, sin perjuicio si este renuncia.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de la Propiedad Intelectual producidos en el marco del presente contrato corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona y/o a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o a la ATM, según corresponda, sin ningún límite temporal o territorial, quien constará como titular de dicha propiedad.

CLÁUSULA 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

Las modificaciones del contrato se acordarán respectivamente por BIMSA o la ATM según el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la coordinación entre las dos entidades. Por lo tanto, cada Entidad llevará a cabo las modificaciones pertinentes en el ámbito de las competencias de su contrato, comunicando a la otra entidad las modificaciones producidas a efectos de coordinar la ejecución de ambos contratos de dirección y de las obras.

No obstante lo anterior, en el caso de modificaciones que puedan afectar o tener incidencia relevante en la ejecución de los dos contratos (contrato con la ATM y contrato con BIMSA) será necesaria la autorización previa del Comité de Dirección de la Infraestructura formado por miembros de BIMSA y la ATM.

MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO (ART. 204 de la LCSP)

22.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B)** del cuadro resumen de características del pliego, que es del 20 %. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán



a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

22.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación contractual:

- A. Derivadas de una mayor duración de los trabajos que se deben supervisar por razones no imputables al adjudicatario del contrato derivado del presente procedimiento de contratación.
- B. Derivadas de incrementos de mediciones
- C. Derivadas de la necesidad de ensayos nuevos por cambios en el proyecto que afecten a nuevos materiales o nuevas soluciones constructivas.

22.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, por un plazo de **TRES (3) días hábiles**, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación por la ATM o BIMSA respectivamente según corresponda a propuesta del correspondiente responsable del contrato con validación presupuestaria.



- Adjudicación del órgano competente por parte de BIMSA o la ATM respectivamente y notificación al adjudicatario.
- Publicación de la modificación en el Perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la adjudicación de la modificación.
- Reajuste de la garantía definitiva, por parte del contratista, para que guarde relación con el nuevo precio modificado dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de la modificación al contratista.
- Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA o la ATM y el adjudicatario, según corresponda.

22.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

22.6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO (ART. 205 Y SIG. DE LA LCSP)

22.7. Las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego de conformidad con lo previsto en el art. 205 de la LCSP se efectuarán de acuerdo con la legislación aplicable.

CLÁUSULA 23. PROTECCIÓN DE DATOS

23.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores,



etcétera), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.

- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada y tratada por BIMSA y la ATM en sus oficinas ubicadas en Barcelona, en la calle de Bolívia, 105, 4.ª planta y en la calle de Muntaner, 315-321, 08021 Barcelona (lopd.bimsa@bcn.cat) respectivamente y será tratada por BIMSA y la ATM en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que se aplique a la sociedad municipal y a la ATM. Las destinatarias de esta información serán la propia BIMSA y la ATM, así como los terceros que realicen tareas de fiscalización o los terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA y la ATM a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA y la ATM podrán conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales y/o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA o a la ATM, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección lopd.bimsa@bcn.cat, o a dpd@atm.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.
- g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, a continuación se indican los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat. Y de la ATM dpd@atm.cat.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN DE RECURSOS

24.1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las



ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24.2. Podrán interponer el recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

24.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de QUINCE (15) días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

24.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos DOS (2) meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

24.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Ángel Sánchez Rubio
Director general

Barcelona, a 11 de junio de 2021

ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA/ATM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Que, en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado, y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de esta, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, designa, como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones, la dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico].

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y la hora en las que se produzca la puesta a disposición del interesado o interesada del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por BIMSA por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de una notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA/ATM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
3. Que la empresa a la que representa no ha solicitado la declaración de concurso ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
4. Que la empresa a la que representa no ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-C

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSO
FISCALES**

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA/ATM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza o realizan operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, — según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español—, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública y se compromete a no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato, y por lo tanto a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (de las que se dará publicidad en el **perfil de contratante**) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-D

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA/ATM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [identificación exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 1-E

**DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE
HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE**

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA/ATM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, puesto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se dispone de uno, se puede aportar).
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero no cuenta con un plan de igualdad, puesto que le es aplicable la disposición transitoria duodécima de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres *[elijase una de las tres opciones siguientes, según el número de trabajadores/as en plantilla de la empresa]:*
- La empresa tiene 151 trabajadores/as o más y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de un año, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de dos años, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad *[el cual se aportará junto con la presente declaración]*. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁴

(Documentación que se debe implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO⁵)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
C. P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (⁶)

⁴ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloba dentro del concepto de pyme a todas las empresas que empleen a menos 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de los 43 millones de euros.

⁵ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales —autónomos—, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etcétera.

⁶ Todos los datos tienen que corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO <i>(en miles de euros)</i>	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(en miles de euros)</i>

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- PYME
- NO PYME

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

Nota: Documento para cumplimentar de acuerdo con lo que dispone la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1-H .1

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (versión 1.0). Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que, en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a su rescisión, sin ninguna sanción para Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-H.2

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DEL ATM

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código Ético de la Autoridad del Transporte Metropolitano establecido en el siguiente enlace:
<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/regulacio-supervisio/instruccions-dgcp/instruccio1-2019.pdf>

Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que, en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a su rescisión, sin ninguna sanción para la Autoridad del Transporte Metropolitano.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto.

Y, a efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [població], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]

ANEXO N.º 1-I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA – BIMSA/(AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO –ATM-) con el número de referencia del expediente [número de expediente],
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/> <i>(Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar.)</i>
En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo. ▪ Los servidores destinados a la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016. 	
En caso de que el servidor o servidores estén situados en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál o cuáles:	

--

2. EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
<p><u>Servidor 1</u> País: Localidad:</p> <hr style="width: 80%; margin-left: 0;"/> <p>Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p><u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:</p>
<p><u>Servidor 2</u> País: Localidad:</p> <hr style="width: 80%; margin-left: 0;"/> <p>Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p><u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:</p>
<p>En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

LUGARES DESDE LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indicar uno de los siguientes:*



Housing *Hosting* dedicado *Hosting* compartido
Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing *Hosting* dedicado *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA/ATM

Señores/as:

La persona abajo firmante [nombre y apellidos], CERTIFICA:

- Que las escrituras solicitadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

ANEXO N.º 3

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

3.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 3.1 del cuadro del anexo n.º 3-A.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación, así como los importes indicados en el apartado B.1 del cuadro resumen por la parte del contrato de la ATM y por la parte relativa al contrato de BIMSA, respectivamente. El importe de la oferta deberá indicarse sin IVA. En ningún caso las ofertas podrán superar el presupuesto de licitación.

3.2. OFERTA DE ESPECIALISTAS ADICIONALES:

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 3.2 del cuadro del anexo n.º 3-A.

Para cada posición deberá indicarse con un "SÍ" o un "NO" la disponibilidad de especialistas en las materias indicadas que puedan interpretar resultados anómalos en el contexto de la actuación y emitir los correspondientes informes de conclusiones y recomendaciones

Las posiciones de especialistas y la experiencia requerida son las siguientes:

n.º	POSICIÓN/ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	Estructuras	5 años
2	Instalaciones Eléctricas BT y MT	5 años
3	Instalaciones de señal	5 años
4	Vía ferroviaria	5 años

Importante: La oferta de especialistas se considerará condición esencial de la oferta y de la ejecución del contrato. En consecuencia, su incumplimiento en las condiciones ofertadas por el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato será causa de resolución o penalización de este.

ANEXO N.º 3-A
PLANTILLA DE OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O
CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN

LICITADOR		NIF/CIF
CRITERIO	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA
2.1. OFERTA ECONÓMICA		
2.1.1. OFERTA ECONÓMICA PARTE BIMSA		€ (IVA no incluido)
2.1.1 OFERTA ECONÓMICA PARTE ATM		€ (IVA no incluido)
TOTAL OFERTA ECONÓMICA		€ (IVA no incluido)
2.2 OFERTA DE ESPECIALISTAS ADICIONALES		
2.2.1. POSICIÓN N.º 1 - Estructuras		(SÍ / NO)
2.2.2. POSICIÓN N.º 2 - Instalaciones Eléctricas BT Y MT		(SÍ / NO)
2.2.3. POSICIÓN N.º 3 - Instalaciones de señal		(SÍ / NO)
2.2.4. POSICIÓN N.º 4 - Vía ferroviaria		(SÍ / NO)

Plazo de validez de la oferta **8 meses**

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[ciudad]**, a **[día/mes/año]**

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

ANEXO N.º 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS. HASTA 60 PUNTOS

1.1.- Oferta económica sobre el presupuesto de licitación

Hasta 35 puntos

Forma de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{(O_i - OT)}{(O_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:

P_i: puntuación de la oferta analizada

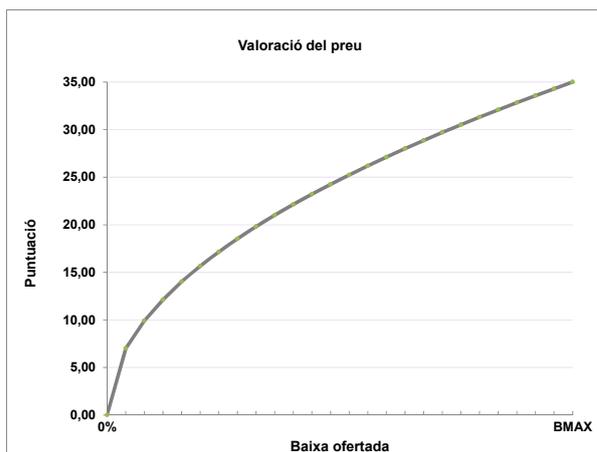
O_i: oferta de precio analizada

OT: oferta tipo Importe de licitación

O_{min}: oferta de precio más baja de la hoja de apertura de ofertas económicas

P_{max}: puntuación máxima **(35)**

Fórmula informada favorablemente por la Comisión de Evaluación de Fórmulas de Precio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017.



Fórmula informada favorablemente por la Comisión de Evaluación de Fórmulas de Precio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017.

Cálculo de la media (OM) y desviación de la media (d):

Conforme al artículo 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de unión temporal de empresas, incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior:

- Si el número de licitadores resultantes que se debe tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a diez, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la segunda oferta más baja (OMB2), es decir, cuando $OMB1 < 0,95 \times OMB2$.
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5 % a la segunda oferta más alta (OMA2), es decir, cuando $OMA1 > 1,05 \times OMA2$.
- Si el número de licitadores resultantes que se deben tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a veinte, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando $OMB1 < 0,95 \times OMB3$.
 - Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando $OMB2 < 0,95 \times OMB3$.



- Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3), es decir, cuando $OMA1 > 1,05 \times OMA3$.
- Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre y cuando sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3); es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = - \frac{(O_i - OM)}{OT}$$

Siendo:

d_i : desviación de la oferta analizada

O_i : oferta de precio analizada

OM: Oferta media

OT: oferta tipo. Importe de licitación

La valoración de la desviación d se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada:

Si el número de ofertas admitidas en la licitación es uno, no se aplicarán los criterios para apreciar la presunta anormalidad o desproporción.

Si se admiten a licitación entre dos (2) y cinco (5) ofertas, todas las ofertas (O) cuya desviación (d) sea mayor que 0,05 ($d > 0,05$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Si se admiten a licitación seis (6) o más ofertas, todas aquellas ofertas (O) cuya desviación (d) sea mayor que 0,02 ($d > 0,02$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas. La valoración de la desviación de d se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, se excluirá la oferta de un licitador si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada como anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10.5 del presente pliego.

1.2.- OFERTA DE ESPECIALISTAS ADICIONALES

Hasta 25 puntos

En la tabla del formulario del anexo 2-A, el licitador ha indicado el número de especialistas adicionales de su oferta.



Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{TOT\ ESP\ i}{TOT\ ESP\ Max} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:

Pi: puntuación de la oferta analizada

TODO ESP y: número total de especialistas adicionales de la oferta (Suma "SI" apartado 2.2 Anexo 2)

TOT GAR Max: número total de especialistas adicionales máximo del total del conjunto de ofertas de la hoja de apertura

Pmax: puntuación máxima (25)

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B). HASTA 40 PUNTOS.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 20 páginas DIN-A4, a una cara, letra Arial, tamaño 11, interlineado simple. Las páginas de la oferta que superen esta extensión no serán objeto de valoración.

Con respecto a los especialistas adicionales, que son objeto de valoración por aplicación de fórmulas automáticas (SOBRE C, ANEXO 3A), no se podrá revelar ningún tipo de información relativa a si se aportan o no dentro del sobre B. En caso de hacerlo, será causa de exclusión

2.1 Metodología.....De 0 a 30 puntos

2.1.1. El ofertante deberá aportar las medidas específicas que propone incorporar en su metodología respecto a la tipología específica de las obras.

El ofertante deberá presentar una exposición de la metodología de gestión de trabajo que utilizará en consonancia al tipo de obras objeto del contrato.

Se valorará la documentación presentada en base al siguiente análisis:

- *Coherencia y viabilidad de la metodología propuesta.*
- *Adaptación a la singularidad de las obras objeto del contrato*
- *Bondad y prestaciones de los plazos e hitos aportados*

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Coherencia y viabilidad</i>
<i>Metodología aplicable, coherente, clara y que asegura la mejora de la prestación del servicio descrito en el pliego</i>	<i>7,00</i>
<i>Metodología aplicable, coherente y que garantiza la prestación del servicio descrito en el pliego</i>	<i>5,00</i>
<i>Metodología aplicable, pero poco desarrollada o que no garantiza totalmente la prestación del servicio</i>	<i>3,00</i>



<i>Metodología no aplicable o contraproducente en el objeto del servicio</i>	0,00
--	------

<i>Descripción</i>	<i>Adaptación</i>
<i>Metodología adaptada y muy concreta a la singularidad de las obras</i>	3,00
<i>Metodología genérica aplicable</i>	1,50
<i>Metodología incongruente con el tipo de obras</i>	0,00

<i>Descripción</i>	<i>Plazos e hitos</i>
<i>Plazos e hitos bien identificados y con valores satisfactorios</i>	2,00
<i>Plazos e hitos poco identificados y con valores aceptables</i>	1,00
<i>Plazos e hitos sin identificar o con valores inaceptables</i>	0,00

Máxima puntuación del apartado 2.1.1..... hasta 12 puntos

2.1.2 Metodología de actuación en caso de ensayo con resultado inaceptable.

El ofertante presentará su propuesta metodológica en caso de ensayo inaceptable indicando claramente las fases de gestión y la documentación generada, aportando expresamente un informe modelo de gestión derivado de un ensayo inaceptable.

Se valorará la documentación presentada en base al siguiente análisis:

- *Claridad y contenido del plan de gestión, identificación y contenido de las funciones y responsabilidades derivadas*
- *Concreción y contenido de las comunicaciones derivadas. Claridad y funcionalidad de la documentación derivada*

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Plan de gestión, funciones y responsabilidades</i>	<i>Comunicaciones y documentación</i>
<i>Exhaustivo, coherente y claro</i>	4,00	4,00
<i>Metodología con carencias leves</i>	3,00	3,00
<i>Metodología con carencias moderadas</i>	2,00	1,00
<i>No lo aporta o con carencias graves</i>	0,00	0,00

Máxima puntuación del apartado 2.1.2..... hasta 8 puntos

2.1.3 Presentación de un modelo de informe representativo de resultado de ensayo individual y un modelo resumen del conjunto de ensayos de la misma naturaleza en el que se añaden de forma dinámica cada resultado nuevo.

El ofertante presentará un modelo representativo de informe de resultado de ensayo individual y un modelo representativo resumen para el conjunto de ensayos de la misma naturaleza, en el que se añaden de forma dinámica cada resultado nuevo.

Se valorará la documentación presentada en base al siguiente análisis:



- *Modelo de informe de resultado de ensayo individual.*
 - *Exhaustividad del informe: se considerará como tal la enumeración de todos aquellos datos que sean relevantes, enumerando todos los casos y las hipótesis,*
 - *Coherencia del informe: se considerará como tal la estructuración adecuada de la información y en la ausencia de contradicciones.*
 - *Claridad del informe: se considerará como tal la facilidad de comprensión del informe y la ausencia de elementos que generen confusión*

- *Modelo de informe resumen para el conjunto de ensayos.*
 - *Exhaustividad del modelo de resumen: se considerará como tal la enumeración de todos aquellos datos que sean relevantes, así como las hipótesis,*
 - *Coherencia del modelo de resumen: se considerará como tal la estructuración adecuada de la información y en la ausencia de contradicciones.*
 - *Claridad del modelo de resumen: se considerará como tal la facilidad de comprensión del informe y la ausencia de elementos que generen confusión*

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Modelo de informe de resultado de ensayo individual</i>	<i>Modelo resumen para cada conjunto de ensayos</i>
<i>Documento exhaustivo, coherente y claro</i>	<i>6,00</i>	<i>4,00</i>
<i>Documento con carencias leves</i>	<i>4,00</i>	<i>3,00</i>
<i>Documento con carencias moderadas</i>	<i>2,00</i>	<i>1,50</i>
<i>No lo aporta o con carencias graves</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

Máxima puntuación del apartado 2.1.3..... hasta 10 puntos

2.2 Mejoras.....De 0 a 10 puntos

2.2.1. Mejoras sustanciales y las ventajas singulares en el desarrollo del servicio.

El ofertante presentará un máximo de cinco (5) propuestas de mejora en la gestión, en la calidad de los resultados, o en cualquier aspecto que comporte una garantía de mejora en la calidad del servicio o en el aseguramiento de la calidad de los materiales y/o procesos en las obras objetos del servicio.

Se valorará la documentación presentada en base al siguiente análisis:

- *Aplicabilidad de la mejora*



▪ *Beneficios de la mejora*

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Mejora ofrecida</i>
<i>Mejora aplicable de gran beneficio</i>	<i>2,00</i>
<i>Mejora aplicable de beneficio moderado</i>	<i>1,25</i>
<i>Mejora inviable o nulo beneficio</i>	<i>0,00</i>

Máxima puntuación del apartado 2.2.1..... Hasta 10 puntos

¹ ***Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor se excluirán del presente procedimiento, al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, con respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre C, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.***

PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 puntos.



ANEXO N.º 5

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho en base a los conceptos especificados

de los Anexos del Plan de Control de Calidad de los proyectos de conexión de Trambaix y Trambesòs, implantación de una red tranviaria unificada. Proyecto ejecutivo de transporte Fase 1: Pl. Glòries – Girona, proyecto ejecutivo de urbanización. Proyecto urbano del espacio libre de la Plaza de las Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona “Canòpia Urbana”. Àmbito Tranvía:

- Presupuesto de licitación = 824.641,34 €
- IVA (21 %) = 173.174,68 €
- Total presupuesto base de licitación: 997.816,02 €, IVA incluido

Ayto. BCN

Presupuesto 421.614,77

21 % IVA 88.539,10

PRESUPUESTO TOTAL AYTO. BCN (IVA incluido) 510.153,87

ATM

Presupuesto 403.026,57

21 % IVA 84.635,58

PRESUPUESTO TOTAL ATM (IVA incluido) 487.662,15

ANEXO N.º 6-A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes.)

El banco [nombre de la entidad financiera] y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. – BIMSA/AUTORITAT DEL TRANSPORT METROPOLITÀ – ATM, y hasta la suma de [cifra] euros (...%⁷ del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de adjudicación de los servicios de [título de la licitación].

El aval indicado se presta por el banco [nombre de la entidad financiera], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. – BIMSA/AUTORITAT DEL TRANSPORT METROPOLITÀ – ATM, hasta la liquidación por el [importe asegurado] de los servicios antes mencionados y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (... %⁴³ del importe del contrato) [importe en asegurado] EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

[nombre y apellidos del signatario/a]
[sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

7

Porcentaje que corresponda según el pliego de cláusulas administrativas particulares.



ANEXO N.º 6.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes.)

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, asegurador), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador], NIF/CIF [identificación n.º fiscal], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. (BIMSA)/AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM), en adelante *el asegurado*, hasta el importe de euros [cifra] (...%⁸ del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que tenga como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a [título de la licitación].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. (BIMSA)/AUTORITAT DEL TRANSPORT METROPOLITÀ (ATM), y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

[nombre y apellidos del signatario/a]
[sello de la aseguradora]

[población y fecha]

ANEXO N.º 7

⁸ Porcentaje que corresponda según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO QUE DEBE CONTRATAR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de responsabilidad civil general y profesional, de carácter primario adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos por ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales, personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo y/o ejecución de los trabajos que se integran en este contrato, y considerando que se trata de trabajos de obra ferroviaria, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, al Ayuntamiento de Barcelona, a la Generalitat de Catalunya, a la Autoridad del Transporte Metropolitano y/o a sus posibles subcontratistas, en relación con el objeto de la presente licitación, con un límite mínimo de responsabilidad contratado de 1.500.000,00 euros por siniestro y por anualidad de seguro o en agregado para la duración de los trabajos objeto de este contrato, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

- a) Responsabilidad civil general/explotación.
- b) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otro/s contratista/s diferente/s al contratista/s o contratista/s adjudicatario/s.
- c) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 600.000,00 €
- d) Responsabilidad civil cruzada.
- e) Responsabilidad civil por contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo
- f) Responsabilidad civil profesional.
- g) Daños patrimoniales primarios/perjuicios patrimoniales puros con un límite mínimo de 1.000.000,00 € por siniestro
- h) Daños en cables y/o conducciones subterráneas y/o aéreas
- i) Gastos de defensa y fianzas civiles y penales

En caso de que la oferta se presente a través de una unión temporal de empresa (UTE), habrá que acreditar la cobertura ajustándose a una de las siguientes opciones:

- a) Póliza de seguros en la que la UTE también figure como asegurada con los requisitos recogidos en el apartado A) y con el 100 % de los límites indicados,
- b) Acreditación de póliza de seguros de cada partícipe de la UTE con los requisitos recogidos en el apartado A) y con el 100 % de los límites en cada una de las pólizas que se presenten.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A., su personal, el contratista/s adjudicatario/s y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Catalunya y la Autoridad del Transporte Metropolitano deberán ser incluidos como asegurados adicionales a esta sin perder su condición de terceros.



2. Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra/s existente/s relativa/a al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
3. Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista/s adjudicatario/s. Esta póliza tendrá que incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A., el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Catalunya, la Autoridad Transporte Metropolitano, y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A., el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Catalunya, la Autoridad Transporte Metropolitano y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.
4. Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, debiendo proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.
5. Las coberturas aseguradoras también se deberán mantener en vigor por un periodo mínimo de dos años a contar desde la finalización de la obra.

B) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras (cuando proceda), bien para su personal propio o subcontratado.

C) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra (cuando proceda), que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA y la ATM se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que estas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias. En el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o la ATM contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario o contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad

de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o la ATM podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de rellenar este requerimiento, y en caso contrario Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o la ATM podrá suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, y la ATM se reservan el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA y la ATM los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, y la ATM podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o contratistas adjudicatarios o por ejecución de las garantías depositadas por estos, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, ni la ATM de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, ni la ATM se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

ANEXO N.º 8

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS Y DE SU CERTIFICADO DE VALIDEZ

El proceso que se detalla a continuación tiene como finalidad, que el licitador, una vez elaborada su oferta pueda realizar el proceso de homogeneización y emitir el listado de validez, antes de entregarla a BIMSA.

PROCESO

1. El fichero de la licitación.

- Descomprimir el fichero incluido en los documentos de la licitación, entregado por BIMSA. Aparecerá un fichero con extensión LCT (Licitación.LCT).
- Abrir el fichero Licitación.LCT desde el módulo de presupuestos de TCQ2000. El presupuesto que aparece es la base con precios 0 sobre la que se tiene que elaborar la oferta.

2. Elaborar la oferta con el programa TCQ2000.

- Introducir los precios de la oferta en el presupuesto Licitación.LCT (de acuerdo con los requerimientos e instrucciones económicas de la licitación).

3. Homogeneización.

- Una vez finalizada la introducción de los precios de la oferta, se tiene que iniciar su proceso de validación.
- Desde el menú del TCQ2000, hay que entrar en “Homogeneización” y dentro, en el asistente de validación de la oferta. Una vez dentro, aparecerá una pantalla con los siguientes datos: datos de la licitación, criterios de homogeneización, nombre de la empresa que presenta la oferta, plazo de obra de la oferta y observaciones.
- Los datos de la licitación y los criterios de homogeneización ya vienen determinados por BIMSA y, por lo tanto, no se pueden modificar. Solo hay que rellenar el nombre de la empresa que presenta la oferta, el plazo y, en su caso, las observaciones.
- Para iniciar el proceso hay que pulsar el botón “Empezar”.
- Si el proceso se ha realizado correctamente aparecerán el “Listado de incoherencias”.
- Si la homogeneización no ha finalizado correctamente aparecerá una pantalla donde se indicará que no se ha podido homogeneizar la oferta, y el resumen de las incidencias. Se deben enmendar los problemas y repetir el proceso de validación hasta obtener el “Listado de incoherencias”.

4. Listado de incoherencias.

Se llega a este listado automáticamente una vez se ha realizado la homogeneización de la oferta sin incidencias.

Este informe sirve para conocer los cambios que el licitador o el proceso automático de homogeneización han realizado respecto del presupuesto base de la licitación, entregado por BIMSA. El licitador debe validarlos o hacer las correcciones que crea convenientes.

5. Certificado de validez.

Una vez listado el "Listado de incoherencias", también automáticamente aparecerá el siguiente mensaje.

*Homogeneización finalizada correctamente. ¿Imprimir certificado de validez?
Sí/No.*

También, el mensaje puede advertir de los siguiente:

- *La oferta es al alza.*
- *El plazo de realización de las obras es superior al de la base de licitación.*
- *La última hoja no coincide con la de la base de licitación.*

El certificado de validez mostrará la diferencia con respecto a la oferta base y su porcentaje redondeando a 4 decimales.

6. Exportar la oferta homogeneizada.

Una vez realizado el certificado de validez, el asistente del TCQ2000 exporta la oferta a un fichero con extensión TCQ.

El proceso se ha acabado correctamente.

7. Entrega de la oferta a BIMSA.

- Fichero con la oferta económica: Oferta.TCQ.
- Certificado de validez firmado.
- Listado de incoherencias.

Atención:

En caso de que, habiendo realizado el procedimiento descrito anteriormente, y habiendo verificado que la oferta no contiene carencias, errores o modificaciones sustanciales (cambio descripción de partidas, cambios de unidades de medida, cambios de mediciones, precios sin ofrecer, etc.), el certificado de validez presente incidencias por razones propias al *software*, el licitador podrá presentar una declaración en que manifieste que han verificado la corrección y adecuación de su oferta, y que habiendo realizado el procedimiento de revisión previsto en el anexo n.º 8 el certificado de validez resultante presenta incidencias que son derivadas del *software* y no se adecuan a la realidad de su oferta.



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 9

CONTRATOS TIPO



CONTRATO BIMSA - CONTRATISTA

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA

CONTRATO TIPO

**SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL
TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA
UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA,
CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON
MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

—PARTE URBANIZACIÓN—

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 245.2021.007

En Barcelona, a XX de XXXX de 20XX

REUNIDOS

Por una parte, el señor **ÁNGEL SÁNCHEZ RUBIO**, mayor de edad, con NIF XXXX, y domicilio a efectos de este contrato en la Calle de Bolívia, 105, 4.ª. planta de Barcelona.

Y por otra parte, el/la señor/a XXXX, mayor de edad, con NIF XXXX, con domicilio a efectos de este contrato en [localidad], [dirección].

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Compañía Mercantil **BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A** (en adelante, BIMSA), domiciliada en Barcelona (España), calle de Bolívia, 105, 3.ª y 4.ª plantas, NIF A62320486, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 32.670, folio 203, hoja n.º B-213210, inscripción 1.ª. El señor Ángel Sánchez Rubio actúa en su condición de director general de la Compañía de acuerdo con la escritura de nombramiento de cargo autorizada por la notaria de Barcelona, señora María Inmaculada Domper Crespo, el día 15 de julio de 2004, con el n.º 1.612 de su protocolo.

El segundo/a en nombre y representación de XXXX (en adelante *el adjudicatario*) domiciliado en [localidad], [dirección], con NIF XXXX. inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo xxx, folio xxx, hoja n.º xxxxx, inscripción xxx. El señor/a XXXX actúa en su condición [condición] de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de constitución autorizada por el notario/a de [Provincia], señor/a XXXX, el día XX de XXX de XXXX, con el n.º XXX de su protocolo.

Ambos, reconociendo la vigencia de sus apoderamientos,

EXPONEN

I.- Que BIMSA es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal, constituida por acuerdo del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona adoptado el día 23 de junio de 2000, mediante la escritura autorizada el día 7 de julio de 2000 por el notario de Barcelona José-Luis Perales Sanz, y que se rige por la Ley de sociedades de capital, por lo que disponen las leyes de régimen local, la Carta municipal de Barcelona, sus reglamentos, y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

II.- Que de acuerdo con sus estatutos, BIMSA se constituye como una sociedad privada municipal del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y como instrumento de gestión funcionalmente descentralizado de este Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.3.c) de la Carta municipal de Barcelona. Corresponden a esta sociedad, como entidad funcionalmente descentralizada del Ayuntamiento de Barcelona, el ejercicio de las competencias y la gestión de la obra pública municipal de infraestructura y edificación, de conformidad con lo que se establece al art. 2 de sus estatutos, aprobados en sesión del Plenario del Consejo Municipal de este Ayuntamiento, de 29 de marzo de 2019, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

III. Que BIMSA, de conformidad con el artículo 31.3 de la LCSP y en cumplimiento del mandato recibido del Ayuntamiento de Barcelona y de la ATM, y sobre la base del convenio que se formalizó en fecha 23 de febrero de 2021 entre ambas entidades, ha convocado procedimiento de licitación por cuenta propia y de la ATM para la adjudicación del contrato de los servicios de *(identificación de la licitación)*, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) el día *(día/mes/año)*, y en el perfil de contratante⁹ de la sociedad municipal de fecha *(día/mes/año)*.

IV.- Que *(órgano que ha adjudicado)* de BIMSA, órgano de contratación competente para la cuantía, ha resuelto en fecha *(fecha cumplida)* adjudicar el procedimiento abierto de servicios mencionado en el expositivo III a *(razón social del adjudicatario)*.

V.- Que el adjudicatario:

- i. ha acreditado ante la Mesa de Contratación de BIMSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato,
- ii. que ha presentado certificado de titularidad bancaria y censal,
- iii. y que ha constituido y presentado la fianza definitiva exigida en las bases del procedimiento, que ha quedado a disposición de BIMSA a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que los servicios objeto de la licitación se formalizarán mediante el otorgamiento de dos contratos por parte del contratista: el presente contrato que suscriben BIMSA y el contratista (el “contrato BIMSA-contratista”); y el contrato que suscriben en unidad de acto la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) y el contratista (el contrato ATM-contratista).

V. Que ambas partes proceden a la formalización del contrato de servicios mencionados anteriormente, que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1.- El objeto del contrato lo constituye la realización de los trabajos y servicios necesarios para efectuar los SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

⁹ Integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya

FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE en relación con la parte correspondiente a la urbanización de los entornos de la implantación de la Red tranviaria unificada desde Plaza de las Glòries hasta c/Girona (Verdaguer) responsabilidad y competencia de BIMSA, que se ejecutará de acuerdo con la siguiente documentación que se anexa:

- *El Pliego de cláusulas administrativas particulares, como **Anexo n.º 1**.*
- *La oferta (presupuesto), como **Anexo n.º 2***
- *Copia de la fianza, como **Anexo n.º 3***
- *Seguro o compromiso de formalizar seguro, como **Anexo n.º 4***
- *Anexo 31 Plan de control de calidad como **Anexo n.º 5***
- *Cláusulas anexas al contrato tipo relativas al tratamiento de datos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGDP (Real decreto ley 14/2019 de 31 de octubre relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos). **Anexo n.º 6***

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes integrantes del contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales, prevalecerá lo que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.

1.3. Los mencionados trabajos y servicios se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato y en la documentación que se adjunta, con carácter contractual, cuyo contenido el coordinador/a manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.4. Los servicios y trabajos se ejecutarán bajo la supervisión de la sociedad contratante, de acuerdo con lo especificado en los documentos señalados en el apartado anterior, cuyo contenido el coordinador/a manifiesta conocer y aceptar íntegramente mediante este acto.

1.5 El importe máximo de las modificaciones del contrato, al alza se fija en la cantidad de (.....€), IVA excluido. Si perjuicio de esto, las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no podrán superar en ningún caso el valor estimado del contrato.

No habrá limitaciones a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados sin asumir ningún coste.

Las causas y el procedimiento de modificación del contrato son las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La modificación del contrato es una potestad de BIMSA y no del adjudicatario. Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el adjudicatario.



Las modificaciones del contrato se acordarán respectivamente por BIMSA o la ATM según el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la coordinación entre las dos entidades. Por lo tanto, cada entidad efectuará las modificaciones pertinentes en el ámbito de las competencias de su contrato, comunicando a la otra entidad las modificaciones producidas a efectos de coordinar la ejecución de ambos contratos.

No obstante lo anterior, en el caso de modificaciones que puedan afectar o tener incidencia relevante en la ejecución de los dos contratos (contrato con la ATM y contrato con BIMSA) será necesaria la autorización previa del Comité de Dirección de la Infraestructura formado por miembros de BIMSA y la ATM.

1.6.- El adjudicatario queda obligado a resarcir en BIMSA el cien por cien de las obligaciones, de cualquier índole, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y por razones imputables al adjudicatario pudieran imponerle, facultando en BIMSA expresamente para que pueda efectuar retenciones de facturación con este objeto.

2. PRECIO

2.1. El importe total estimado que abonar al Contratista se establece en la cantidad de XXXX (xxxx €), IVA excluido.

Pese a este presupuesto inicial, el precio del servicio no es fijo, total y alzado, y el precio final es el resultante de aplicar a los equipos destinados a la realización de los trabajos durante su duración los precios unitarios del Anexo n.º 2.

2.2. En el importe total antes mencionado, se entenderán incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo, pero no limitativo, incluye:

- Los sueldos, pluses y dietas de todo el equipo consultor
- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social
- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial
- Seguros de todo tipo
- Los gastos e impuestos con motivo del contrato, salvo el del impuesto sobre el valor añadido.
- Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos.
- Locales a pie de obra para realizar las tareas propias de la Dirección de ejecución del proyecto, cuando procedan.
- Los gastos que se puedan originar relativos a: hojas "de asunción", certificaciones, honorarios diversos del equipo técnico que se deriven de las tareas encargadas, tramitaciones, etc., excepto el visado, que irá a cargo de la propiedad.

Por todo ello, el presupuesto indicado comprende la totalidad de los trabajos contemplados durante el plazo de ejecución previsto, prestado por los equipos completos, y se consideran incluidos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA.

2.3. En el supuesto de que se aumentaran los trabajos o servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula 1.5, este aumento se valorará de acuerdo con los precios que rigen el presente contrato o, en su caso, se fijarán contradictoriamente.



3. FORMA DE PAGO

3.1. Mensualmente se certificará la cantidad correspondiente a los servicios efectivamente prestados y a las dedicaciones de los equipos del adjudicatario de los cuales BIMSA abonará la cantidad correspondiente, contra presentación de factura acompañada de la certificación anteriormente descrita y validada por la sociedad municipal.

3.2. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de BIMSA, que se realizará dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A la firma del presente contrato se deberá aportar un certificado de titularidad bancaria.

3.3. Presentación de facturas Las facturas que el contratista remita por los trabajos realizados, deberán presentarse por medios electrónicos, tener el formato "facturae 3.2" y, en cualquier caso, en las mismas, deberá figurar de manera clara el número de expediente, la descripción de la obra o servicios realizados y el periodo facturado.

Las facturas deberán cumplir el Real decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (modificado por Real decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del impuesto del valor añadido), en el que se establece el reglamento para facturar, y se deberán presentar por medios electrónicos. En las facturas deberá figurar de manera clara el número de expediente, la descripción de los servicios y el periodo facturado, en los campos habilitados.

Ver instrucciones de presentación de la factura electrónica en el comunicado de fecha 25/9/2018 en el siguiente enlace:

<http://www.bimsa.cat/comunicats/>

3.4. Interés de demora En el caso de que BIMSA incurriera en mora en el cumplimiento de los plazos de pago, las cantidades endeudadas devengarán el interés de demora. El tipo de interés de demora que aplicará será el correspondiente al interés legal de demora establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.5. Cesión de facturas Para la cesión o endoso de cualquier certificación o factura se necesitará la previa notificación fehaciente a BIMSA del acuerdo de cesión. Asimismo, la cesión se deberá producir conforme al procedimiento que consta en la página web de BIMSA: Ver 26/10/18 Comunicado. Tramitación de cesiones de derechos de cobro en el siguiente enlace:

<http://www.bimsa.cat/comunicats/>

4. PERSONAL DEL SERVICIO

4.1. El responsable de la prestación del servicio por parte del adjudicatario será el/la Sr./Sra....

4.2. BIMSA designa como responsable de este contrato al Sr. _____ director técnico de Infraestructuras, que ejercerá las oportunas funciones de supervisión de la ejecución del encargo.

5. PLAZO

5.1. Los trabajos se iniciarán el mismo día de la firma de este contrato, y tendrán un plazo de 21 meses o en todo caso, según la duración de las obras.

El plazo de prestación del servicio podrá ser prorrogado a instancias de BIMSA en el supuesto de que se prolongue el plazo real de ejecución de la obra de conformidad con las previsiones sobre modificación del contrato previstas en el Pliego de condiciones y en este contrato.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

6.1. Si por causas no imputables a BIMSA se procediera a la paralización de las obras objeto de supervisión por el presente contrato, BIMSA podrá reducir los servicios de control de calidad contratados de forma proporcional a la paralización sucedida, con un preaviso mínimo de veinte días naturales. En ese supuesto, las mensualidades se corresponderán con los trabajos realizados y se valorarán de conformidad con los precios unitarios ofertados.

6.2. Si la suspensión pudiera resultar definitiva o superior a 6 meses, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el contrato; en este caso, y siempre que la suspensión no sea imputable al Contratista, BIMSA le abonará, además de las cantidades ya acreditadas, el tres por ciento (3 %) del importe restante del contrato, en concepto de beneficio dejado de percibir, sin que el Contratista pueda reclamar a BIMSA ninguna otra cantidad por este motivo o por cualquier otro (incluyendo cualquier tipo de gasto que hubiera incurrido).

7. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

7.2. El adjudicatario queda obligado, durante el plazo de un año a contar desde la finalización de los trabajos, a atender consultas y aclaraciones que BIMSA le formule. Se obliga igualmente a enmendar y reparar a su cargo los posibles errores que puedan detectarse en sus informes a BIMSA.

7.3. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, póliza de responsabilidad civil general que cubra esa responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente contrato y que cumpla los requisitos que se determinan en el **Anexo n.º 4** del presente contrato y en el pliego de condiciones.

8. RÉGIMEN DE FIANZAS

8.1. Se incorpora a este contrato, como **Anexo n.º 3**, una copia de las fianzas constituidas por el adjudicatario a favor de BIMSA, el original del cual quedará en poder de BIMSA, lo que afianza el exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente contrato.

8.2. La fianza responderá de todas las deudas del adjudicatario dimanantes del contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, BIMSA hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios

derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados a BIMSA por terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulan el servicio adjudicado, y, con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones.

8.3. En cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula 11, BIMSA podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación a la ejecución de la fianza constituida y disponer de las cantidades que abarque. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistido el adjudicatario, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la fianza por BIMSA, siendo la única obligación de esta reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

8.4. Dicha fianza será devuelta una vez finalizados los trabajos, cuando estos hayan sido ejecutados a plena satisfacción de BIMSA, y una vez entregados todos los certificados y documentación que sea pertinente.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTRAS

9.1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud del Trabajo, sindical y medioambiental; siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. del cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

9.2. A los efectos de control por parte de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. sin que eso implique, no obstante, ninguna obligación para esta última, el contratista deberá acreditar, siempre que sea requerido por BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A., tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES, S.A. en todo momento, los documentos, certificados y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

9.3. El contratista o subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por estas o, en su defecto, por el Estado español ni fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Esta es una condición especial de ejecución del contrato que se califica como una obligación de carácter esencial. Por tanto, en caso de incumplimiento de esta obligación o la verificación de la falsedad de la declaración realizada durante el procedimiento de licitación, BIMSA podrá optar entre penalizar al contratista considerándose una falta grave o resolver el contrato e incoar el correspondiente expediente de prohibición de contratar de conformidad con los artículos 211.f) y 71.2.c) del TRLCSP, respectivamente.

10. RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

10.1. Causas de resolución del contrato: serán causa de resolución anticipada del contrato, aparte de las que se mencionan en las diferentes cláusulas del contrato las siguientes:



10.1.1. Causas generales:

- a. El mutuo acuerdo entre BIMSA y el adjudicatario.
- b. Modificaciones a la baja superiores al veinte por ciento del importe de adjudicación. En este caso, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización por ningún concepto.
- c. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad verdadera de que se pueda producir una lesión grave al interés público en caso de que se siga ejecutando la prestación en los mismos términos, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad a lo que se establece en el pliego de condiciones.
- d. La resolución del contrato de ejecución de obras suscrito entre BIMSA y los contratistas podrá ser causa de resolución del presente contrato.
- e. La resolución del contrato de control de calidad de la ATM.

10.1.2 Causas imputables a BIMSA:

- a. La suspensión de la iniciación de las obras por un plazo superior a cuatro meses, acordada por BIMSA.
- b. La suspensión definitiva de las obras o temporal por un plazo superior a ocho meses, acordada por BIMSA.

10.1.3. Causas imputables al adjudicatario:

- a. La disolución o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, cualquiera que sean las causas de este supuesto, sin perjuicio de lo que se prevé en la causa de resolución derivada de un proceso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas establecido en el punto siguiente.
- b. En caso de que el adjudicatario iniciara un proceso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, y no pudiera producirse la subrogación porque la entidad a la que se atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, o que las diversas sociedades beneficiarias de las citadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, no se responsabilicen solidariamente con la de la ejecución del contrato, se resolverá el presente contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- c. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- d. Graves deficiencias en el cumplimiento de sus funciones que repercutan en atrasos del proyecto y/o las obras de incumplimiento de plazos parciales o del total.



- e. Graves deficiencias en el cumplimiento de los trabajos encargados, de las prescripciones técnicas y/o de las prescripciones de redacción del proyecto establecidas en la documentación anexada al presente contrato.
- f. Cambios de las personas responsables que configuren el equipo de trabajo ofertado por el adjudicatario no aceptados por BIMSA.
- g. El incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el pliego de condiciones.
- h. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
- i. Aquellas otras que expresamente se prevean en el presente contrato.

10.2.- Ejecución de la resolución del contrato. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la cláusula 10.1, tendrá efectos inmediatos, desde su comunicación fehaciente por una de las partes siempre que la causa de resolución no le sea imputable a la parte que lo alega, y sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida la otra parte.

Decidida la resolución por parte de BIMSA, se comunicará por escrito al adjudicatario, que estará obligado a dejar el control de calidad, entregar el trabajo realizado y permitir la asunción de las tareas al nuevo equipo designado por BIMSA en un plazo no superior a una semana desde la recepción de la notificación de la decisión de la resolución por parte de BIMSA. Ni la existencia de cuestiones económicas para resolver ni la falta de liquidación del contrato ni otras cuestiones podrán justificar la no entrega del trabajo realizado en el plazo indicado.

Una vez comunicada la resolución por parte de BIMSA, esta última podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, el adjudicatario entregará a BIMSA todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución contractual, el cual se valorará y abonará según el criterio del responsable del contrato, y una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a BIMSA y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de esto, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el adjudicatario. En caso de desacuerdo entre las partes respecto de dicha liquidación, se hará con valoración contradictoria, y recurrente, en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y otras condiciones determinadas por BIMSA en tanto que no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

10.3.- Efectos de la resolución del contrato: La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 10.1 dará derecho al adjudicatario a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente haya realizado de conformidad en el contrato y que hayan sido recibidos por BIMSA, con independencia de la aplicación de la cláusula 11 de este contrato y producirá los siguientes efectos:

- a) Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, este tendrá que indemnizar a BIMSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía de que en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere el importe que exceda de la garantía prestada. La indemnización del daños y perjuicios es adicional a las posibles

penalizaciones que correspondan en aplicación de las cláusulas correspondientes de este contrato.

- b) Cuando el contrato se resuelva en el supuesto de suspensión del inicio de los servicios por un plazo superior a cuatro meses, el adjudicatario tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al uno por ciento del precio de adjudicación.
- c) Cuando el contrato se resuelva en el supuesto de suspensión de las obras iniciadas por un plazo superior a ocho meses acordada por BIMSA, el adjudicatario tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización equivalente al uno por ciento del importe restante del contrato.
- d) Cuando el contrato se resuelva por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad verdadera de que se pueda producir una lesión grave en el interés público en caso del cual se siga ejecutando la prestación en los mismos términos, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con lo que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario tendrá derecho a percibir por todos los conceptos, la misma indemnización prevista en el punto inmediatamente anterior (punto c), excepto que la causa sea imputable al adjudicatario, lo que dará lugar a la aplicación de la letra a) de este apartado 10.3.
- e) Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo de las partes, los derechos de estos se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

10.4. Desistimiento del contrato. BIMSA podrá, en cualquier momento, desistir del presente contrato por su libre determinación, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, mediante el abono al adjudicatario de todas aquellas cantidades que tuviera acreditadas hasta el momento del desistimiento, y además, una indemnización equivalente a los daños producidos que en ningún caso podrá ser superior al uno por ciento del valor restante del contrato en el momento de declarar el desistimiento.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento unilateral del contrato por parte de BIMSA, deberá devolverse al adjudicatario la garantía definitiva dentro del plazo máximo de quince días desde la fecha de desistimiento, a menos que existan causas justificadas para denegar esta devolución.

11.- PENALIZACIONES

11.1. BIMSA, con independencia de poder resolver el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, podrá aplicar y percibir las penalizaciones indicadas en esta cláusula.

11.2. Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En caso de que el adjudicatario incumpla los plazos de pago a los subcontratistas y/o proveedores, BIMSA podrá imponer una penalización al adjudicatario de cien euros por cada día de retraso en el pago de las facturas o en la entrega de la información solicitada por BIMSA.

En el caso de que el adjudicatario incumpla la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal, se le impondrá una penalización del quince por ciento del importe de adjudicación.

En caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones de carácter ambiental, se le impondrá una penalización de seis mil euros por cada uno de los incumplimientos.

11.3. Penalizaciones por incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En el caso de que el adjudicatario incumpla los principios éticos y reglas de conducta identificados en el Pliego de condiciones, BIMSA podrá imponer una penalización económica de seis mil euros por cada uno de los incumplimientos.

11.4. Penalizaciones por incumplimiento de la oferta relativa a la experiencia de especialistas adicionales.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las obligaciones relativas a la oferta de la experiencia de los especialistas adicionales, se procederá del siguiente modo.

Si se ofertó una determinada posición con una experiencia de más de 5 años, pero la persona especialista designada por el adjudicatario no acredita esta experiencia, se procederá a calcular la puntuación que, conforme a los criterios de evaluación automáticos, hubiera obtenido la oferta del licitador en este caso.

Si como resultado de este cálculo se comprueba que la oferta del licitador ya no hubiera sido la oferta económicamente más ventajosa y por lo tanto adjudicataria del contrato, BIMSA podrá proceder a rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario.

En cualquier caso, se establecerá una penalización por incumplimiento de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{D}{100} \times I$$

Siendo:

P = Importe de la penalización en euros.

D = Diferencia de puntuación entre la obtenida en la oferta y la que hubiera obtenido con una oferta de posición técnica sin experiencia.

I = Importe pendiente de certificar del contrato respecto del valor de adjudicación en el momento de realizar el cálculo de la penalización, expresada en euros.

11.5. Procedimiento de aplicación de penalizaciones.

BIMSA, en el momento en que se produzca un hecho u omisión cuyo responsable sea el adjudicatario, se lo comunicará por escrito, indicándole de cuál se trata, qué penalización contractual es de aplicación al caso, el importe de la penalización.

El adjudicatario podrá manifestar su desacuerdo, en los siete días laborables siguientes a la recepción de la intimación, formulando por escrito las alegaciones que considere oportunas, justificando la improcedencia de la penalización o argumentando la desproporción del importe. Si el adjudicatario no efectúa el escrito de desacuerdo, se entiende que acepta la penalización. Si



BIMSA no responde al escrito de desacuerdo, se entiende que rechaza las alegaciones y/o justificaciones del adjudicatario y, por lo tanto, procederá a la aplicación de la penalización.

11.6.- Ejecución de las penalizaciones. Las penas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar al adjudicatario, o sobre la garantía, cuando no puedan ser deducidas de las mencionadas certificaciones.

BIMSA se reserva el derecho a imponer las penalizaciones indicadas en la presente cláusula en cualquier momento desde que se produzcan los hechos que la motivan. El hecho de no imponer dichas penalizaciones en el momento de producirse los hechos no implicarán en ningún caso la renuncia a estas.

11.7. Daños y perjuicios adicionales: las penalizaciones serán de aplicación con independencia y adicionalmente a la indemnización que por daños y perjuicios haya podido causar el incumplimiento del adjudicatario, así como al abono de intereses en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes de este contrato. Por lo tanto, las penalizaciones establecidas en esta cláusula no tienen el carácter de sustitutorias de la indemnización de daños y perjuicios, sino que son acumulativas a la indemnización por daños y perjuicios.

11.8.- Penalización máxima. La suma de las penalizaciones detalladas en las cláusulas precedentes tendrá como límite máximo cuantitativo el 15 % del precio de adjudicación.

Adicionalmente a cualquier penalización económica, BIMSA se reserva el derecho de poder encargar a un tercero la ejecución de los trabajos que el adjudicatario se niegue a cumplir. El coste de la factura del tercero será deducido del precio convenido.

12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información, documentación, datos, antecedentes, etc. a que tenga acceso o conocimiento en cumplimiento de este contrato, ya sea suministrada por BIMSA u obtenida en el marco del presente contrato o para la ejecución de este, y a suministrarla únicamente a personal autorizado expresamente por BIMSA. El adjudicatario se abstendrá también de efectuar cualquier tratamiento, ya sea reproducción, uso y/o conservación, con los datos de todo tipo suministrados por BIMSA, o recibimientos de terceros que intervengan en el contrato, para finalidades diferentes al estricto cumplimiento del presente contrato. En ningún caso, podrán acceder terceros a estos datos o archivos.

12.2.- Este deber de confidencialidad se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del contrato.

12.3.- En el supuesto de que, para la realización del encargo efectuado por este contrato, BIMSA entregue al adjudicatario, cualquier tipo de documentación (incluidos informes, proyectos, planos, dibujos, anteproyectos etc., en adelante, genéricamente llamada *la documentación*), se entenderá que esta se entrega con carácter confidencial, con expresa reserva de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de explotación que incorpore, y para la única finalidad de ejecutar el objeto de este contrato. El adjudicatario se compromete a utilizar la documentación únicamente para la finalidad autorizada por este contrato y a no difundirla ni comunicarla a terceros (excepto a sus colaboradores que por razón precisamente de su colaboración deban conocerla y



siempre que estos asuman, respecto de la documentación, las mismas obligaciones que el adjudicatario).

12.4.- El adjudicatario no podrá hacer ningún uso publicitario de este encargo, ni realizar ningún tipo de manifestación pública o privada sobre las tareas que realiza para BIMSA. Cualquier otro uso que el adjudicatario quiera hacer de este encargo o de su condición de redactor de los materiales, se tendrá que comunicar previamente en BIMSA, con el fin de obtener de esta la previa autorización expresa, otorgada por escrito. Estas obligaciones se extienden a todos los miembros del adjudicatario cuando este consista en una persona jurídica o en un colectivo.

13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

13.1.- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Condiciones.

13.2.- El cumplimiento por parte del de la oferta que haya presentado en todos sus términos.

13.3.- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

13.4.- Aquellas otras expresamente previstas en el presente contrato o en el Pliego de condiciones.

14.- SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO

En caso de que el adjudicatario sea una sociedad, y esta llevara a cabo una fusión de empresas, el presente contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones provenientes de este.

Igualmente, en caso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramos de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones contraídos, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diferentes sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con la de la ejecución del contrato.

Si no pudiera producirse la subrogación porque la entidad a la que se atribuya el contrato no reúna las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución del contrato por culpa del adjudicatario.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- De conformidad con lo que dispone el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), BIMSA informa de que, con motivo de la celebración del contrato, los datos de carácter personal del firmante de este serán incluidos en un tratamiento de datos responsabilidad de BIMSA con domicilio en Barcelona, calle de Bolívia, 105, 3.ª y 4.ª planta (lopd.bimsa@bcn.cat). Asimismo, se informa de que la finalidad del tratamiento y recogida de los datos será la gestión y ejecución del contrato, así como la gestión económica,



contable y fiscal, la gestión administrativa, la gestión de proveedores, la gestión de cobros y pagos y el histórico de relaciones comerciales. Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación, acceso y rectificación, al domicilio o correo electrónico indicados, adjuntando una copia del DNI u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, a continuación se indican los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

Los destinatarios de los datos personales facilitados serán la propia BIMSA, así como los terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a estos.

Para más información, puede consultar la política de privacidad de BIMSA en el siguiente enlace:

www.bcn.cat/bimsa

15.2. El contratista, en el caso de que en los documentos facilitados por este para la formalización del presente contrato o para su ejecución, entregue o incluya datos de carácter personal en lo referente a sus trabajadores, terceros o colaboradores, garantiza que con carácter previo a su entrega a BIMSA ha recaudado y obtenido de dichas personas su consentimiento inequívoco para el tratamiento de sus datos personales y para la comunicación de estos a BIMSA, para ser tratadas por esta con la finalidad de la gestión y ejecución del contrato, habiéndolas informado, igualmente, de la posibilidad de ejercitar los derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación, acceso y rectificación ante BIMSA, con domicilio en Barcelona, calle Bolívia 105, 3.ª y 4.ª planta,, como entidad responsable del tratamiento (lopd.bimsa@bcn.cat).

15.3. El contratista se obliga a guardar secreto y a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información, documentación, datos, antecedentes, etc. a que tenga acceso o conocimiento en cumplimiento de este contrato, ya sea suministrada por BIMSA u obtenida en el marco del presente contrato o por la ejecución de este, y a suministrarla únicamente a personal autorizado expresamente por BIMSA. El contratista se abstendrá también de efectuar cualquier tratamiento, ya sea reproducción, uso y/o conservación, con los datos de todo tipo suministrados por BIMSA, o recibos de terceros que intervengan en el contrato, para finalidades diferentes al estricto cumplimiento del presente contrato. En ningún caso, podrán acceder terceros a estos datos o archivos.

15.4. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del contrato.

15.5.- El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho a BIMSA para resolver el presente contrato y a una indemnización por el perjuicio causado.

15.6.- En el supuesto que, para la realización del encargo efectuado por este contrato, BIMSA entregue al contratista, cualquier tipo de documentación (incluidos informes, proyectos, planos, dibujos, anteproyectos etc., en adelante, genéricamente denominados la "Documentación"), se entenderá que esta se entrega con carácter confidencial, con expresa reserva de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de explotación que incorpore, y para la única finalidad de ejecutar el objeto de este contrato. El contratista se compromete a utilizar la documentación



únicamente para la finalidad autorizada por este contrato y a no difundirla ni comunicarla a terceros (excepto a sus colaboradores que por razón precisamente de su colaboración deban conocerla y siempre que estos asuman, respecto de la documentación, las mismas obligaciones que el contratista).

15.7.- El contratista no podrá hacer ningún uso publicitario de este encargo, ni realizar ningún tipo de manifestación pública o privada sobre las tareas que realiza para BIMSA. Cualquier otro uso que el contratista quiera hacer de este encargo o de su condición de redactor de los materiales, se deberá comunicar previamente a BIMSA, con el fin de obtener de esta la previa autorización expresa, otorgada por escrito. Estas obligaciones se extienden a todos los miembros del contratista cuando este consista en una persona jurídica o en un colectivo.

15.8.- Sin perjuicio de todo lo anterior, y en el supuesto de que el contratista actúe como encargado de tratamiento —según la definición contenida en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD)—, este se compromete a tener implementadas las medidas de seguridad que correspondan en virtud de las disposiciones del referido RGPD.

Asimismo, se compromete a tener actualizado el registro de actividades de tratamiento y a implantar las medidas técnicas, legales y organizativas suficientes para el cumplimiento de las referidas normativas en materia de protección de datos.

Todo el personal del contratista tendrá conocimiento de la normativa mencionada en el momento de tratar la información confidencial de BIMSA.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos personales serán devueltos a BIMSA y se suprimirán las copias existentes a menos que se requiera la conservación de datos personales de acuerdo con el Derecho de la unión o de sus estados miembros, tal como establece el artículo 28.3g del Reglamento 679/2016 y el artículo 33.3 de la Ley orgánica 3/2018.

En el supuesto de que el contratista ostente la referida consideración de encargado de tratamiento, este se compromete a tratar los datos personales correspondientes bajo la exclusiva dirección de BIMSA y atendándose en cualquier caso a sus instrucciones.

Asimismo, en virtud de lo que dispone el artículo 28.2 RGPD y el artículo 73.I LOPDGDD, el contratista no podrá subcontratar a terceros la realización de ningún tratamiento encomendado por BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A., a menos que hubiera obtenido autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este sentido, se acuerda que la cadena de responsabilidad se mantiene respecto de las subcontrataciones.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

16.1. El contrato queda sujeto a la legislación mercantil, civil y procesal española.

16.2.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación a documento público del contrato, y los gastos irán a cargo de quien lo solicite.

16.3.- La orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



16.4.- El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, de modo que el contratista queda sometido a dicha normativa.

Ambas partes contratantes, con renuncia a sus propios fueros, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Barcelona, en el objeto de dirimir todas cuestiones que la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato puedan originar.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS [DENOMINACIÓN ADJUDICATARIO]
MUNICIPALES, S.A.

Ángel Sánchez [NOMBRE Y APELLIDOS APODERADO/A]
Rubio [CARGO QUE OCUPA]

Director general



Anexo n.º 6

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

REUNIDOS

Por una parte, el/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI _____, en nombre y representación de **BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A.**, con NIF A62320486 y domicilio, a efectos de este contrato, en Calle de Bolívia, n.º 105, 3.ª y 4.ª plantas, 08018 Barcelona.

Y por otra parte, el/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI _____, en nombre y representación de _____, con NIF _____ y domicilio en _____.

Ambas partes se declaran con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (en adelante, el “contrato”), de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

PRIMERO. El encargado del tratamiento presta determinados servicios – que se detallan en la primera estipulación – por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDO. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, el encargado del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los sistemas de información titularidad del responsable del tratamiento.

TERCERO. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el **RGPD**), y lo que dispone el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la **LOPDGDD**), es intención de las dos



partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Finalidad de la recogida de datos

La finalidad de la recogida y el tratamiento de la información es la realización del objeto, por parte del encargado del tratamiento, recogido en el contrato de _____, número de expediente _____ (en adelante, el “**contrato Principal**”) suscrito entre las partes en fecha _____. A consecuencia, tendrá que acceder a determinados datos de carácter personal de los cuales es titular al responsable del tratamiento, siendo el objeto del contrato la regulación de la relación entre las partes.

El presente contrato tendrá la misma duración que el contrato principal que da origen al presente tratamiento de datos.

Los datos personales facilitados por las partes del presente contrato, en caso de que estas sean una persona física o representantes de una persona jurídica o Administración, serán incorporados a un tratamiento del cual corresponda a cada una de las partes respectivamente.

SEGUNDA. De los datos facilitados por las partes

Mediante las presentes estipulaciones, se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para poder prestar el objeto del contrato principal

Para la ejecución del contrato principal, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información necesaria para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para tratamientos y finalidades diferentes de los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el responsable del tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Identificación de la información a tratar por el encargado del tratamiento

Para la ejecución del contrato principal, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento las siguientes categorías de datos de su sistema de información:

X_ Datos identificativos.

_ Datos de características personales.

_ Datos de circunstancias sociales.



- X Datos académicos y profesionales.
- X Datos de ocupación laboral.
- _ Datos de información comercial.
- _ Datos económico-financieros y de seguros.
- _ Datos de transacciones.
- _ Categorías especiales de datos (datos de salud/infracciones penales).

CUARTA. Deber de secreto profesional

El personal del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar secreto profesional con respecto a la información de carácter personal objeto del tratamiento, esta obligación es exigible al personal, incluso después de haber cesado su relación con el encargado del tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de secreto profesional, así como el resto de las condiciones y términos fijados en el presente contrato. Debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El encargado deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos

El encargado del tratamiento atenderá cuántas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El encargado del tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, si procede, se incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su

alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos del hecho de que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico natural.

Adicionalmente, deberá velar por que se cumplan las medidas detalladas en el *“Anexo 2. Medidas de seguridad a aplicar a los datos de carácter personal.”*

SEXTA. Colaboración

El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En el caso de llevar a cabo auditorías o inspecciones, el responsable deberá preavisar al encargado con al menos cinco (5) días de antelación a la realización de estas. En el caso de auditorías realizadas por un auditor externo autorizado por el responsable, el coste de la misma será asumido por el encargado.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, las violaciones de seguridad de los datos personales desde que tenga conocimiento de las mismas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, y también pondrá a la disposición de este la información necesaria para proceder a la comunicación de esta violación al responsable del tratamiento.

Si procede, el encargado del tratamiento colaborará en caso de que se tuviera que efectuar una notificación de violaciones de seguridad de datos a las autoridades de protección de datos, la comunicación de violaciones de datos a los interesados, la realización de las evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos (AIPD) y, si procede, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable de tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente con relación al tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento deberá informar inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación

Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser devueltos al responsable del tratamiento, igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando haya una previsión legal que exija su conservación, en este caso, se tendrá que proceder a la devolución de los mismos garantizando al responsable del tratamiento esta conservación.

Los datos que no sean devueltos se deberán destruir adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso por parte de tercero. También podrá el encargado del tratamiento

conservar, debidamente bloqueados, los datos que puedan derivar responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

OCTAVA. Responsabilidad

Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por el RGPD y la LOPDGDD.

Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de esta legislación y normativa.

NOVENA. Posibilidad de solicitud de información relativa al cumplimiento de las medidas de seguridad

El responsable del tratamiento tendrá la facultad de exigir al encargado del tratamiento una prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando una copia del documento donde se describan las medidas de seguridad adoptadas (al menos en la parte que lo afecte) del informe de auditoría, o bien de cualquier otro documento que estime conveniente, siempre que se refiera a datos que trate por cuenta de aquel.

En caso de que no quede lo suficientemente acreditado, según el criterio del responsable del tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como encargado del tratamiento le corresponden, el primero puede rescindir unilateralmente el contrato.

DECENA. Subcontratación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.4 del RGPD, en caso de que el encargado del tratamiento necesite subcontratar parte del objeto del contrato principal en un tercero, está obligado a notificar fehacientemente al responsable del tratamiento esta subcontratación antes de subcontratar, y además deberá obtener el consentimiento expreso para hacerlo.

Una vez obtenido el consentimiento, la empresa subcontratada deberá cumplir, con lo que dispone el artículo 28 del RGPD en todos sus extremos, hacia la empresa subcontratada.

UNDÉCIMA. Ejercicio de derechos por los interesados

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación que ejercen los interesados ante el responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, deberá informar inmediatamente al interesado o al afectado de la identidad del responsable del tratamiento, para que se dirija a este. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud; si procede, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

DOCENA. Jurisdicción



Las partes, para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de ciudad del responsable del tratamiento, con renuncia expresa al fuero que por ley pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las partes se suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto en _____, a _____ de _____ de _____

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Sr./La Sra. _____

Sr./Sra.

[FIRMA]

[FIRMA]

ANEXO 1. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, se entiende por:

- **Dato personal:** toda información sobre una persona física identificada o identificable (“el interesado”); se considerará persona física identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, confrontación o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **Limitación del tratamiento:** el marcaje de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.
- **Responsable del tratamiento o responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerles el Derecho de la Unión o de los estados miembros.
- **Encargado del tratamiento o encargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Destinatario:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo al cual se comunican datos personales, tanto si es un tercero como si no. Sin embargo, las autoridades públicas que pueden recibir datos personales en el marco de una investigación concreta, no se deben considerar como destinatarios, en conformidad con el derecho de la Unión o de los estados miembros. El tratamiento de estos datos efectuado por estas autoridades públicas es conforme a las normas en materia de protección de datos que son de aplicación a las finalidades del tratamiento.
- **Tercero:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo diferente del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o el encargado del tratamiento.
- **Representante:** persona física o jurídica establecida en la Unión que, habiendo sido designada por escrito por el responsable o el encargado del tratamiento, de acuerdo con



el artículo 27, represente al responsable o el encargado del tratamiento con respecto a sus respectivas obligaciones en virtud del presente Reglamento.

- **Empresa:** persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que ejerzan regularmente una actividad económica.
- **Grupo empresarial:** grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas.
- **Autoridad de control:** la autoridad pública independiente establecida por un estado miembro de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 del RGPD.
- **Tratamiento transfronterizo:**
 - a. El tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un estado miembro de un responsable o un encargado del tratamiento del tratamiento en la Unión, si el responsable o el encargado del tratamiento está establecido en más de un estado miembro.
 - b. El tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de un único establecimiento de un responsable o un encargado del tratamiento del tratamiento en la Unión, pero que afecta sustancialmente o es probable que afecte sustancialmente a interesados en más de un estado miembro.
- **Seudonimización:** el tratamiento de datos personales de manera que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información conste por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyen a una persona física identificada o identificable.

ANEXO 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD A APLICAR A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BIMSA, con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos del RGPD, establece las medidas preventivas siguientes que tiene que cumplir todo el personal contratado u otras personas autorizadas que hagan tratamiento de datos personales de los cuales BIMSA sea al responsable del tratamiento.

Medidas informáticas:

1. Los datos personales a los que tiene acceso el personal y otras personas autorizadas, solo serán utilizados con la finalidad de la prestación del objeto del contrato principal que presta BIMSA, garantizando el compromiso de confidencialidad y ética profesional.
2. Cada usuario con acceso informático a los datos de los ficheros, tendrá cuidado de que los datos que se visualicen por pantalla o que se impriman, no puedan ser visualizadas por personas no autorizadas a su acceso.
3. Si se tiene que realizar un envío de información que contenga datos de carácter personal, identificativas y/o categorías especiales de datos, por correo electrónico a un ente municipal, será necesario que esté encriptada y/o cifrada, teniendo en cuenta las medidas de control y organización aplicadas por el responsable del tratamiento en cumplimiento del principio de *Accountability*.
4. No se podrá sacar fuera del centro de trabajo ninguna clase de soporte que contenga datos de carácter personal sin la previa autorización del responsable del tratamiento y aplicando las medidas de seguridad y control definidas por el responsable del tratamiento.

Medidas con respecto a los datos en soporte físico:

1. Los documentos que contengan datos de carácter personal, se almacenarán en recintos de acceso restringido para mantener la confidencialidad y mantener las medidas de seguridad aplicadas, evitando el acceso indebido por parte de usuarios o terceros no autorizados, a tener acceso y tratar la información de carácter personal contenida en los documentos.
2. Los ficheros o documentos con datos personales una vez finalizado su uso y tratamiento, se volverá inmediatamente al archivo.
3. Los usuarios deben guardar la documentación con datos de carácter personal en un lugar seguro como cajones o armarios, cerrados preferiblemente con llave, una vez finalizada su jornada laboral con la finalidad de evitar el acceso indebido y preservar la confidencialidad de los documentos en los puestos de trabajo que no sean necesarios.
4. La destrucción de las copias de documentos o ficheros no automatizados se realizará de forma segura a través de una máquina trituradora de papel o de un servicio externo



especializado, garantizando la confidencialidad y evitando el acceso indebido por parte del personal no autorizado.

ANEXO 3. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Clasificación de los datos personales en categorías para simplificar las descripciones:

TRATAMIENTOS DE DATOS	DEFINICIÓN
Datos identificativos	Nombre y apellidos, DNI o NIF, teléfono, dirección postal, correo electrónico, número de la Seguridad Social y/o Mutualidad, firma manuscrita y/o electrónica, imagen y/o voz y número de registro personal.
Datos de características personales	Estado civil, edad, lengua materna, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, características físicas y otros datos familiares.
Datos de circunstancias sociales	Alojamiento o vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilos de vida, clubs y asociaciones, licencias y permisos.
Datos académicos y profesionales	Formación y títulos académicos, expedientes académicos, experiencia profesional y colegios o asociaciones profesionales.
Datos de ocupación laboral	Cuerpo, escala, categoría, grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina e historial laboral.
Datos de información comercial	Actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones en publicaciones y creaciones artísticas, científicas.
Datos económico-financieros y de seguros	Ingresos, rentas, inversiones, patrimonio, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, seguros, datos económicos de nómina, impuestos, deducciones, planes de pensión, jubilación, hipotecas, subsidios, beneficios, historial, créditos y tarjetas de crédito.
Datos de transacciones	Bienes suministrados, bienes recibidos, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones.
Categorías especiales de datos	Origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos de identificación, datos de salud y datos de vida u orientación sexual, delitos y faltas, infracciones y sanciones administrativas.



CONTRATO ATM-CONTRATISTA

AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO

CONTRATO TIPO

SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

—PARTE IMPLANTACIÓN RED TRANVIARIA UNIFICADA (PRIMERA FASE)—



En Barcelona, a XX de XXXX de 20XX

REUNIDOS

De una parte, Pere Torres Grau, mayor de edad con NIF XXXX, con domicilio a efectos de este contrato en [localidad], [dirección].

Y por otra parte, el/la señor/a XXXX, mayor de edad, con NIF XXXX, con domicilio a efectos de este contrato en [localidad], [dirección].

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM), según el nombramiento del Consejo de Administración de la ATM de 24 de febrero de 2016 y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.e) y f) del texto refundido de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de gobierno de fecha 21 de febrero de 2017 (DOGC n.º 7315, de 23.2.2017).

El segundo/a en nombre y representación de XXXX (en adelante *el adjudicatario*) domiciliado en [localidad], [dirección], con NIF XXXX. inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo xxx, folio xxx, hoja n.º xxxxx, inscripción xxx. El señor/a XXXX actúa en su condición [condición] de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de constitución autorizada por el notario/a de [Provincia], señor/a XXXX, el día XX de XXX de XXXX, con el n.º XXX de su protocolo.

Ambos, reconociendo la vigencia de sus apoderamientos,

EXPONEN

I.- Que BIMSA, de conformidad con el artículo 31.3 de la LCSP y en cumplimiento del mandato recibido del Ayuntamiento de Barcelona y de la ATM y sobre la base del Convenio que se formalizó en fecha 23 de febrero de 2021 entre ambas entidades, ha convocado procedimiento de licitación por cuenta propia y de la ATM para la adjudicación del contrato de los servicios de (*identificación de la licitación*), publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) el día (*día/mes/año*) y en el perfil de contratante¹⁰ de la sociedad municipal de fecha (*día/mes/año*).

II.- Que (*órgano que ha adjudicado*) de BIMSA, órgano de contratación competente para la cuantía, ha resuelto en fecha (*fecha cumplida*) adjudicar el procedimiento abierto de servicios mencionado en el expositivo III a (*razón social del adjudicatario*).

III.- Que el adjudicatario:

¹⁰ Integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya



- i. ha acreditado ante la Mesa de Contratación su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato,
- ii. que ha presentado certificado de titularidad bancaria y censal,
- iii. y que ha constituido y presentado la fianza definitiva exigida en las bases del procedimiento, que ha quedado a disposición de BIMSA a los efectos previstos en este contrato.

IV.- Que los servicios objeto de la licitación se formalizarán mediante el otorgamiento de dos contratos por parte del contratista: el presente contrato que suscriben la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) y el contratista (el contrato ATM-contratista); y el contrato que suscriben en unidad de acto y el contratista (el contrato BIMSA-contratista).

V.- Que ambas partes proceden a la formalización del contrato de ejecución de los servicios antes mencionados, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1.- El objeto del contrato lo constituye la realización de los trabajos y servicios necesarios para efectuar los SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL TRAMBAIX Y TRAMBESÒS. IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍA UNIFICADA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FASE 1: PL. GLÒRIES-GIRONA, CANÒPIA URBANA EN ÀMBITO TRANVÍA Y VESTÍBULO ACCESO DHUB CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en relación con la parte correspondiente a la implantación de la Red tranviaria unificada desde Plaza de las Glòries hasta c/Girona (Verdaguer) responsabilidad y competencia de la ATM, que se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- *El Pliego de cláusulas administrativas particulares, como **Anexo n.º 1**.*
- *La oferta (presupuesto), como **Anexo n.º 2***
- *Copia de la fianza, como **Anexo n.º 3***
- *Seguro o compromiso de formalizar seguro, como **Anexo n.º 4***
- *Anexo 31 Plan de control de calidad como **Anexo n.º 5***
- *Cláusulas anexas al contrato tipo relativas al tratamiento de datos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGDP (Real decreto ley 14/2019 de 31 de octubre relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos). **Anexo n.º 6***

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes integrantes del contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales, prevalecerá lo que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.



1.3.- Los mencionados trabajos y servicios se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato y en la documentación que se adjunta, con carácter contractual, cuyo contenido el coordinador/a manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.4.- Los servicios y trabajos se ejecutarán bajo la supervisión de la sociedad contratante, de acuerdo con lo especificado en los documentos señalados en el apartado anterior, cuyo contenido el coordinador/a manifiesta conocer y aceptar íntegramente mediante este acto.

1.5.- El importe máximo de las modificaciones del contrato, al alza se fija en la cantidad de (.....€), IVA excluido. Si perjuicio de esto, las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no podrán superar en ningún caso el valor estimado del contrato.

No habrá limitaciones a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados sin asumir ningún coste.

Las causas y el procedimiento de modificación del contrato son las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La modificación del contrato es una potestad de BIMSA o de la ATM y no del adjudicatario. Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el adjudicatario.

Las modificaciones del contrato se acordarán respectivamente por BIMSA o la ATM según el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la coordinación entre las dos entidades. Por lo tanto, cada entidad efectuará las modificaciones pertinentes en el ámbito de las competencias de su contrato, comunicando a la otra entidad las modificaciones producidas a efectos de coordinar la ejecución de ambos contratos.

No obstante lo anterior, en el caso de modificaciones que puedan afectar o tener incidencia relevante en la ejecución de los dos contratos (contrato con la ATM y contrato con BIMSA) será necesaria la autorización previa del Comité de Dirección de la Infraestructura formado por miembros de BIMSA y la ATM.

1.6.- El adjudicatario queda obligado a resarcir a BIMSA y a la ATM el cien por cien de las obligaciones, de cualquier índole, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y por razones imputables al adjudicatario pudieran imponerle, facultando a BIMSA y a la ATM expresamente para que pueda efectuar retenciones de facturación con este objeto.

2. - PRECIO

2.1.- El importe total estimado que abonar al Contratista se establece en la cantidad de XXXX (xxxx €), IVA excluido.

Pese a este presupuesto inicial, el precio del servicio no es fijo, total y alzado, y el precio final es el resultante de aplicar a los equipos destinados a la realización de los trabajos durante su duración los precios unitarios del Anexo n.º 2.

2.2.- En el importe total antes mencionado, se entenderán incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo, pero no limitativo, incluye:

- Los sueldos, pluses y dietas de todo el equipo consultor
- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social
- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial
- Seguros de todo tipo
- Los gastos e impuestos con motivo del contrato, salvo el del impuesto sobre el valor añadido.
- Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos.
- Locales a pie de obra para realizar las tareas propias de la Dirección de ejecución del proyecto, cuando procedan.
- Los gastos que se puedan originar relativos a: hojas “de asunción”, certificaciones, honorarios diversos del equipo técnico que se deriven de las tareas encargadas, tramitaciones, etc., excepto el visado, que irá a cargo de la propiedad.

Por todo ello, el presupuesto indicado comprende la totalidad de los trabajos contemplados durante el plazo de ejecución previsto, prestado por los equipos completos, y se consideran incluidos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA.

2.3.- En el supuesto de que se aumentaran los trabajos o servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula 1.5, este aumento se valorará de acuerdo con los precios que rigen el presente contrato o, en su caso, se fijarán contradictoriamente.

3.- FORMA DE PAGO

3.1.- Mensualmente se certificará la cantidad correspondiente a los servicios efectivamente prestados y a las dedicaciones de los equipos del adjudicatario, de los cuales la ATM abonará la cantidad correspondiente, contra presentación de factura acompañada de la certificación anteriormente descrita y validada por la sociedad municipal.

3.2.- El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de la ATM, que se realizará dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A la firma del presente contrato se deberá aportar un certificado de titularidad bancaria.

3.3.- Presentación de facturas De acuerdo con la Ley 25/2013, de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la ORDEN ECO/306/2015, de 23 de setiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende de esta y la orden VEH/138/2017, por la cual se deroga la letra a del apartado 4 del artículo 4 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de setiembre, los contratistas tendrán la obligación de facturar electrónicamente las facturas, que se deberán presentar mediante las plataformas de factura electrónica.

La plataforma e-FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Los códigos DIR3, de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora de la ATM son los siguientes: A09006544.

El contratista debe hacer constar en todas las facturas derivadas del contrato (de acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP) la siguiente información:

- Incluir en el campo “N.º expediente” exclusivamente las letras SG a fin de que las facturas no sean devueltas. Si se quiere añadir cualquier otra anotación, esto se puede hacer en el campo “Descripción”.
- La identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Generalitat de Catalunya
- El órgano de contratación: director general de la ATM
- El destinatario de las facturas: Servicio de Administración de la ATM.

Para más información relativa a la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y su sector público, se puede consultar:

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/

3.4.- Interés de demora En el caso de que la ATM incurriera en mora en el cumplimiento de los plazos de pago, las cantidades endeudadas devengarán el interés de demora. El tipo de interés de demora que aplicará será el correspondiente al interés legal de demora establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.5.- Cesión de facturas Para la cesión o endoso de cualquier certificación o factura se necesitará la previa notificación fehaciente a la ATM del acuerdo de cesión.

4.- PERSONAL DEL SERVICIO

4.1.- El responsable de la prestación del servicio por parte del adjudicatario será el/la Sr./Sra....

4.2.- La ATM designa como responsable de este contrato al/a la Sr./Sra. _____, que ejercerá las oportunas funciones de supervisión de la ejecución del encargo.

5.- PLAZO

5.1.- Los trabajos se iniciarán el mismo día de la firma de este contrato, y tendrán un plazo de 21 meses o en todo caso, según la duración de las obras.

El plazo de prestación del servicio podrá ser prorrogado a instancias de la ATM en el supuesto de que se prolongue el plazo real de ejecución de la obra, de conformidad con las previsiones sobre modificación del contrato previstas en el Pliego de condiciones y en este contrato.

6.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Si por causas no imputables a la ATM se procediera a la paralización de las obras objeto de supervisión/gestión por el presente contrato, la ATM podrá reducir los servicios y trabajos

contratados de forma proporcional a la paralización sucedida, con un preaviso mínimo de veinte días naturales. En ese supuesto, las mensualidades se corresponderán con los trabajos realizados y se valorarán de conformidad con los precios unitarios ofertados.

7.- GARANTÍAS Y SEGUROS

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

7.2.- El adjudicatario queda obligado, durante el plazo de un año, a contar desde la finalización de los trabajos, a atender consultas y aclaraciones que la ATM le formule. Se obliga igualmente a enmendar y reparar a su cargo los posibles errores que puedan detectarse en sus informes a la ATM.

7.3.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, póliza de responsabilidad civil general que cubra esa responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente contrato y que cumpla los requisitos que se determinan en el **Anexo n.º 4** del presente contrato y en el pliego de condiciones.

8.- RÉGIMEN DE FIANZAS

8.1.- Se incorpora a este contrato, como **Anexo n.º 3** una copia de las fianzas constituidas por el adjudicatario a favor de la ATM, quedando el original en poder de la ATM, asegurando el exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente contrato.

8.2.- La fianza responderá de todas las deudas del adjudicatario dimanantes del contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, la ATM hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados a la ATM por terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulan el servicio adjudicado, y, con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones.

8.3.- En cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula 11, la ATM podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación a la ejecución de la fianza constituida y disponer de las cantidades que abarque. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistido el adjudicatario, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la fianza por la ATM, siendo la única obligación de esta reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

8.4.- Dicha fianza será devuelta una vez finalizados los trabajos, cuando estos hayan sido ejecutados a plena satisfacción de la ATM, y una vez entregados todos los certificados y documentación que sea pertinente.

9.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTRAS

9.1.- Será necesario que en todo momento el adjudicatario esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de

seguridad y salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de la ATM, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

9.2.- El adjudicatario responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, cuando los haya, los elementos de Seguridad y Salud previstos en la legislación vigente.

9.3.- El adjudicatario o subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por estas o, en su defecto, por el Estado español ni fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Esta es una condición especial de ejecución del contrato que se califica como una obligación de carácter esencial. Por lo tanto, en caso de incumplimiento de esta obligación o la verificación de la falsedad de la declaración realizada durante el procedimiento de licitación, la ATM podrá optar entre penalizar al adjudicatario de conformidad con la cláusula 11 del presente contrato o resolver el mismo contrato e incoar el correspondiente expediente de prohibición de contratar de conformidad con los artículos 211.f) y 71.2.c) de la LCSP respectivamente.

9.4.- La sustitución de cualquiera de las personas que integran el equipo ofrecido por el adjudicatario en su oferta, solo la podrá efectuar otra persona con unas características tales que, en caso de haber figurado en la oferta, hubiera obtenido una puntuación igual o superior a la de la persona inicialmente ofertada.

En cualquier caso, la sustitución de cualquier persona responsable de la obra deberá tener el visto bueno de la ATM , después del correspondiente informe de evaluación de la nueva persona propuesta.

El compromiso respecto al equipo responsable ofertado se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo resolverse el contrato o imponerse las penalizaciones previstas por este motivo en el contrato, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

10.- RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

10.1.- Causas de resolución del contrato: serán causa de resolución anticipada del contrato, aparte de las que se mencionan en las diferentes cláusulas del contrato las siguientes:

10.1.1.- Causas generales:

- f. El mutuo acuerdo entre la ATM y el adjudicatario.
- g. Modificaciones a la baja superiores al veinte por ciento del importe de adjudicación. En este caso, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización por ningún concepto.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad verdadera de que se pueda producir una lesión grave en el interés público en caso del cual se siga ejecutando la prestación en los mismos términos, cuando no sea



posible modificar el contrato de conformidad a lo que se establece en el Pliego de cláusulas o la normativa aplicable.

- i. La resolución del contrato de ejecución de obras suscrito entre la ATM y los contratistas podrá ser causa de resolución del presente contrato.
- j. La resolución del contrato de control de calidad de BIMSA.

10.1.2.- Causas imputables a la ATM:

- c. La suspensión de la iniciación de las obras por un plazo superior a seis meses, acordada por la ATM.
- d. La suspensión definitiva de las obras o temporal por un plazo superior a ocho meses, acordada por la ATM.

10.1.3.- Causas imputables al adjudicatario:

- j. La disolución o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, cualquiera que sean las causas de este supuesto, sin perjuicio de lo que se prevé en la causa de resolución derivada de un proceso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas establecido en el punto siguiente.
- k. En caso de que el adjudicatario iniciara un proceso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, y no pudiera producirse la subrogación porque la entidad a la que se atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, o que las diversas sociedades beneficiarias de las citadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, no se responsabilicen solidariamente con la de la ejecución del contrato, se resolverá el presente contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- l. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- m. Graves deficiencias en el cumplimiento de sus funciones que repercutan en atrasos del proyecto y/o las obras de incumplimiento de plazos parciales o del total.
- n. Graves deficiencias en el cumplimiento de los trabajos encargados, de las prescripciones técnicas y/o de las prescripciones de redacción del proyecto establecidas en la documentación anexada al presente contrato.
- o. Cambios de las personas responsables que configuren el equipo de trabajo ofertado por el adjudicatario no aceptados por la ATM.
- p. El incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el pliego de condiciones.
- q. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.



- r. Aquellas otras que expresamente se prevean en el presente contrato.

10.2.- Ejecución de la resolución del contrato. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la cláusula 10.1, tendrá efectos inmediatos, desde su comunicación fehaciente por una de las partes siempre que la causa de resolución no le sea imputable a la parte que lo alega, y sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida la otra parte.

Decidida la resolución por parte de la ATM, se comunicará por escrito al adjudicatario, el cual estará obligado a dejar el control de calidad, entregar el trabajo realizado y permitir la asunción de las tareas al nuevo equipo designado por la ATM en un plazo no superior a una semana desde la recepción de la notificación de la decisión de la resolución por parte de la ATM. Ni la existencia de cuestiones económicas para resolver ni la falta de liquidación del contrato ni otras cuestiones podrán justificar la no entrega del trabajo realizado en el plazo indicado.

Una vez comunicada la resolución por parte de la ATM, esta última podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, el adjudicatario entregará a la ATM todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución contractual, el cual se valorará y abonará según el criterio del responsable del contrato, y una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a la ATM y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de esto, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el adjudicatario. En caso de desacuerdo entre las partes respecto de dicha liquidación, se hará con valoración contradictoria, y recurrente, en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y otras condiciones determinadas por la ATM en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

10.3.- Efectos de la resolución del contrato: la resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 10.1 dará derecho al adjudicatario a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente haya realizado de conformidad en el contrato y que hayan sido recibidos por la ATM, con independencia de la aplicación de la cláusula 11 de este contrato y producirá los siguientes efectos:

- f) Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar a la ATM los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía de que en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere el importe que exceda de la garantía prestada. La indemnización del daños y perjuicios es adicional a las posibles penalizaciones que correspondan en aplicación de las cláusulas correspondientes de este contrato.
- g) Cuando el contrato se resuelva en el supuesto de suspensión del inicio de los servicios por un plazo superior a cuatro meses, el adjudicatario tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al uno por ciento del precio de adjudicación.
- h) Cuando el contrato se resuelva en el supuesto de suspensión de las obras iniciadas por un plazo superior a ocho meses acordado por la ATM, el adjudicatario tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización equivalente al 1 % del importe restante del contrato.
- i) Cuando el contrato se resuelva por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad verdadera de que se pueda producir una lesión grave en

el interés público en caso del cual se siga ejecutando la prestación en los mismos términos, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con lo que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario tendrá derecho a percibir por todos los conceptos, la misma indemnización prevista en el punto inmediatamente anterior (punto c), excepto que la causa sea imputable al adjudicatario, lo que dará lugar a la aplicación de la letra a) de este apartado 10.3.

- j) Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo de las partes, los derechos de estos se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

10.4.- Desistimiento del contrato. La ATM podrá, en cualquier momento, desistir del presente contrato por su libre determinación, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, mediante el abono al adjudicatario todas aquellas cantidades que tuviera acreditadas hasta el momento del desistimiento, y además, una indemnización equivalente a los daños producidos que en ningún caso podrá ser superior al 1 % del valor restante del contrato en el momento de declarar el desistimiento.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento unilateral del contrato por parte de la ATM, deberá devolverse al adjudicatario la garantía definitiva dentro del plazo máximo de quince días desde la fecha de desistimiento, salvo que existan causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

11.- PENALIZACIONES

11.1.- La ATM, con independencia de poder resolver el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, podrá aplicar y percibir las penalizaciones indicadas en esta cláusula.

11.2.- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En caso de que el adjudicatario incumpla los plazos de pago a los subcontratistas y/o proveedores, la ATM podrá imponer una penalización al adjudicatario de cien euros por cada día de retraso en el pago de cada factura o en la entrega de la información solicitada por la ATM.

En el caso de que el adjudicatario incumpla la inexistencia de relación económica y/o financiera legal con un país considerado paraíso fiscal, se le impondrá una penalización del quince por ciento del importe de adjudicación.

En caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones de carácter ambiental, se le impondrá una penalización de seis mil euros por cada uno de los incumplimientos.

11.3.- Penalizaciones por incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En el caso de que el adjudicatario incumpla los principios éticos y reglas de conducta identificados en el pliego de condiciones, la ATM podrá imponer una penalización económica de seis mil euros por cada uno de los incumplimientos.

11.4.- Penalizaciones por incumplimiento de la oferta relativa a la experiencia de especialistas adicionales.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las obligaciones relativas a la oferta de la experiencia de los especialistas adicionales, se procederá del siguiente modo.

Si se ofertó una determinada posición con una experiencia de más de 5 años, pero la persona especialista designada por el adjudicatario no acredita esta experiencia, se procederá a calcular la puntuación que, conforme a los criterios de evaluación automáticos, hubiera obtenido la oferta del licitador en este caso.

Si como resultado de este cálculo se comprueba que la oferta del licitador ya no hubiera sido la oferta económicamente más ventajosa y por lo tanto adjudicataria del contrato, **la ATM** podrá proceder a rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario.

En cualquier caso, se establecerá una penalización por incumplimiento de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{D}{100} \times I$$

Siendo:

- P = Importe de la penalización en euros.
- D = Diferencia de puntuación entre la obtenida en la oferta y la que hubiera obtenido con una oferta de posición técnica sin experiencia.
- I = Importe pendiente de certificar del contrato respecto del valor de adjudicación en el momento de realizar el cálculo de la penalización, expresada en euros.

11.5.- Procedimiento de aplicación de penalizaciones.

La ATM, en el momento en que se produzca un hecho u omisión cuyo responsable sea el contratista, se lo comunicará por escrito, indicándole de cuál se trata, qué penalización contractual es de aplicación al caso, el importe de la penalización y el plazo y lugar para su pago.

El adjudicatario podrá manifestar su desacuerdo, en los siete días laborables siguientes a la recepción de la intimación, formulando por escrito las alegaciones que considere oportunas, justificando la improcedencia de la penalización o argumentando la desproporción del importe. Si el adjudicatario no efectúa el escrito de desacuerdo, se entiende que acepta la penalización. Si la ATM no responde al escrito de desacuerdo, se entiende que rechaza las alegaciones y/o justificaciones del adjudicatario y, por lo tanto, procederá a la aplicación de la penalización.

11.6.- Ejecución de las penalizaciones. Las penas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar al adjudicatario, o sobre la garantía, cuando no puedan ser deducidas de las mencionadas certificaciones.

La ATM se reserva el derecho a imponer las penalizaciones indicadas en la presente cláusula en cualquier momento desde que se produzcan los hechos que la motivan. El hecho de no imponer dichas penalizaciones en el momento de producirse los hechos no implicarán en ningún caso la renuncia a estas.

11.7.- Daños y perjuicios adicionales: las penalizaciones serán de aplicación con independencia y adicionalmente a la indemnización que por daños y perjuicios haya podido causar el incumplimiento del adjudicatario, así como al abono de intereses en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes de este contrato. Por lo tanto, las penalizaciones establecidas en esta cláusula no tienen el carácter de sustitutorias de la indemnización de daños y perjuicios, sino que son acumulativas a la indemnización por daños y perjuicios.

11.8.- Penalización máxima. La suma de las penalizaciones detalladas en las cláusulas precedentes tendrá como límite máximo cuantitativo el 15 % del precio de adjudicación.

Adicionalmente a cualquier penalización económica, la ATM se reserva el derecho de poder encargar a un tercero la ejecución de los trabajos que el adjudicatario se niegue a cumplir. El coste de la factura del tercero será deducido del precio convenido.

12.- CONFIDENCIALIDAD

12.1.- El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información, documentación, datos, antecedentes, etc., a que tenga acceso o conocimiento en cumplimiento de este contrato, ya sea suministrada por la ATM u obtenida en el marco del presente contrato o para su ejecución, y a suministrarla únicamente a personal autorizado expresamente por la ATM. El adjudicatario se abstendrá también de efectuar cualquier tratamiento, ya sea reproducción, uso y/o conservación, con los datos de todo tipo suministrados por la ATM, o recibos de terceros que intervengan en el contrato, para finalidades diferentes al estricto cumplimiento del presente contrato. En ningún caso, podrán acceder terceros a estos datos o archivos.

12.2.- Este deber de confidencialidad se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del contrato.

12.3.- En el supuesto que, para la realización del encargo efectuado por este contrato, la ATM entregue al adjudicatario, cualquier tipo de documentación (incluidos informes, proyectos, planos, dibujos, anteproyectos etc., en adelante, genéricamente llamada, la "Documentación"), se entenderá que la misma se entrega con carácter confidencial, con expresa reserva de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de explotación que incorpore, y para la única finalidad de ejecutar el objeto de este contrato. El adjudicatario se compromete a utilizar la documentación únicamente para la finalidad autorizada por este contrato y a no difundirla ni comunicarla a terceros (excepto a sus colaboradores que por razón precisamente de su colaboración deban conocerla y siempre que estos asuman, respecto de la documentación, las mismas obligaciones que el adjudicatario).

12.4.- El adjudicatario no podrá hacer ningún uso publicitario de este encargo, ni realizar ningún tipo de manifestación pública o privada sobre las tareas que realiza por la ATM. Cualquier otro uso que el adjudicatario quiera hacer de este encargo o de su condición de redactor de los materiales, se tendrá que comunicar previamente a la ATM, con el fin de obtener de esta la previa autorización expresa, otorgada por escrito. Estas obligaciones se extienden a todos los miembros del adjudicatario cuando este consista en una persona jurídica o en un colectivo.

13.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

13.1.- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Condiciones.

13.2.- El cumplimiento por parte del adjudicatario de la oferta que haya presentado en todos sus términos.

13.3.- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

13.4.- Aquellas otras expresamente previstas en el presente contrato o en el Pliego de condiciones.

14.- SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO

En caso de que el adjudicatario sea una sociedad, y esta llevara a cabo una fusión de empresas, el presente contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones provenientes de este.

Igualmente, en caso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramos de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones contraídos, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diferentes sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con la de la ejecución del contrato.

Si no pudiera producirse la subrogación porque la entidad a la que se atribuya el contrato no reúna las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución del contrato por culpa del adjudicatario.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- De conformidad con lo que dispone el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), BIMSA informa de que, con motivo de la celebración del contrato, los datos de carácter personal del firmante de este serán incluidos en un tratamiento de datos responsabilidad de BIMSA con domicilio en Barcelona, calle de Bolívia, 105, 3.ª y 4.ª planta (lop.d.bimsa@bcn.cat). Asimismo, se informa de que la finalidad del tratamiento y recogida de los datos será la gestión y ejecución del contrato, así como la gestión económica, contable y fiscal, la gestión administrativa, la gestión de proveedores, la gestión de cobros y pagos y el histórico de relaciones comerciales. Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación, acceso y rectificación, al domicilio o correo electrónico indicados, adjuntando una copia del DNI u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, a continuación se indican los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

Los destinatarios de los datos personales facilitados serán la propia BIMSA, así como los terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a estos.

Para más información, puede consultar la política de privacidad de BIMSA en el siguiente enlace:

www.bcn.cat/bimsa

15.2.- El contratista, en el caso de que en los documentos facilitados por este para la formalización del presente contrato o para su ejecución, entregue o incluya datos de carácter personal en lo referente a sus trabajadores, terceros o colaboradores, garantiza que con carácter previo a su entrega a BIMSA ha recaudado y obtenido de dichas personas su consentimiento inequívoco para el tratamiento de sus datos personales y para la comunicación de estos a BIMSA, para ser tratadas por esta con la finalidad de la gestión y ejecución del contrato, habiéndolas informado, igualmente, de la posibilidad de ejercitar los derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación, acceso y rectificación ante BIMSA, con domicilio en Barcelona, calle Bolívia 105, 3.ª y 4.ª planta,, como entidad responsable del tratamiento (lop.d.bimsa@bcn.cat).

15.3.- El contratista se obliga a guardar secreto y a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información, documentación, datos, antecedentes, etc. a que tenga acceso o conocimiento en cumplimiento de este contrato, ya sea suministrada por BIMSA u obtenida en el marco del presente contrato o por la ejecución de este, y a suministrarla únicamente a personal autorizado expresamente por BIMSA. El contratista se abstendrá también de efectuar cualquier tratamiento, ya sea reproducción, uso y/o conservación, con los datos de todo tipo suministrados por BIMSA, o recibos de terceros que intervengan en el contrato, para finalidades diferentes al estricto cumplimiento del presente contrato. En ningún caso, podrán acceder terceros a estos datos o archivos.

15.4.- Este deber de confidencialidad se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del contrato.

15.5.- El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho a BIMSA para resolver el presente contrato y a una indemnización por el perjuicio causado.

15.6.- En el supuesto que, para la realización del encargo efectuado por este contrato, BIMSA entregue al contratista, cualquier tipo de documentación (incluidos informes, proyectos, planos, dibujos, anteproyectos etc., en adelante, genéricamente denominados la "Documentación"), se entenderá que esta se entrega con carácter confidencial, con expresa reserva de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de explotación que incorpore, y para la única finalidad de ejecutar el objeto de este contrato. El contratista se compromete a utilizar la documentación únicamente para la finalidad autorizada por este contrato y a no difundirla ni comunicarla a terceros (excepto a sus colaboradores que por razón precisamente de su colaboración deban conocerla y siempre que estos asuman, respecto de la documentación, las mismas obligaciones que el contratista).

15.7.- El contratista no podrá hacer ningún uso publicitario de este encargo, ni realizar ningún tipo de manifestación pública o privada sobre las tareas que realiza para la ATM. Cualquier otro uso que el contratista quiera hacer de este encargo o de su condición de redactor de los materiales, se tendrá que comunicar previamente a la ATM, con el fin de obtener de esta la previa autorización



expresa, otorgada por escrito. Estas obligaciones se extienden a todos los miembros del contratista cuando este consista en una persona jurídica o en un colectivo.

15.8.- Sin perjuicio de todo lo anterior, y en el supuesto de que el contratista actúe como encargado de tratamiento —según la definición contenida en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD)—, este se compromete a tener implementadas las medidas de seguridad que correspondan en virtud de las disposiciones del referido RGPD.

Asimismo, se compromete a tener actualizado el registro de actividades de tratamiento y a implantar las medidas técnicas, legales y organizativas suficientes para el cumplimiento de las referidas normativas en materia de protección de datos.

Todo el personal del contratista tendrá conocimiento de la normativa mencionada en el momento de tratar la información confidencial de la ATM.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos personales serán devueltos a la ATM y se suprimirán las copias existentes a menos que se requiera la conservación de datos personales de acuerdo con el Derecho de la Unión o de sus estados miembros, tal como establece el artículo 28.3g del Reglamento 679/2016 y el artículo 33.3 de la Ley orgánica 3/2018.

En el supuesto de que el contratista ostente la referida consideración de encargado de tratamiento, este se compromete a tratar los datos personales correspondientes bajo la exclusiva dirección de la ATM y atendándose en cualquier caso a sus instrucciones.

Asimismo, en virtud de lo que dispone el artículo 28.2 RGPD y el artículo 73.I LOPDGDD, el contratista no podrá subcontratar a terceros la realización de ningún tratamiento encomendado por la ATM, a menos que hubiera obtenido autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este sentido, se acuerda que la cadena de responsabilidad se mantiene respecto de las subcontrataciones.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

16.1.- El contrato tiene naturaleza administrativa.

16.2.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación a documento público del contrato, y los gastos irán a cargo de quien lo solicite.

16.3.- La orden jurisdiccional contencioso-administrativo será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

16.4.- El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, de modo que el contratista queda sometido a dicha normativa.



16.5.- Contra los actos que adopte el órgano de contratación y que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, se podrá interponer el recurso administrativo ordinario que corresponda (de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o, en su caso, un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes contratantes, con renuncia a sus propios fueros, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Barcelona, en el objeto de dirimir todas cuestiones que la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato puedan originar.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

AUTORIDAD DEL TRANSPORTE
METROPOLITANO (ATM)

[DENOMINACIÓN ADJUDICATARIO]

[NOMBRE Y APELLIDOS APODERADO/A]
[CARGO QUE OCUPA]

[NOMBRE Y APELLIDOS APODERADO/A]
[CARGO QUE OCUPA]



Anexo n.º 6

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

REUNIDOS

Por una parte, el/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI _____, en nombre y representación de **BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A.**, con NIF A62320486 y domicilio, a efectos de este contrato, en Calle de Bolívia, n.º 105, 3.ª y 4.ª plantas, 08018 Barcelona.

Y por otra parte, el/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI _____, en nombre y representación de _____, con NIF _____ y domicilio en _____.

Ambas partes se declaran con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (en adelante, el “contrato”), de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

PRIMERO. El encargado del tratamiento presta determinados servicios – que se detallan en la primera estipulación – por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDO. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, el encargado del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los sistemas de información titularidad del responsable del tratamiento.



TERCERO. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el **RGPD**), y lo que dispone el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la **LOPDGDD**), es intención de las dos partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Finalidad de la recogida de datos

La finalidad de la recogida y el tratamiento de la información es la realización del objeto, por parte del encargado del tratamiento, recogido en el contrato de _____, número de expediente _____ (en adelante, el “**contrato Principal**”) suscrito entre las partes en fecha _____. A consecuencia, tendrá que acceder a determinados datos de carácter personal de los cuales es titular al responsable del tratamiento, siendo el objeto del contrato la regulación de la relación entre las partes.

El presente contrato tendrá la misma duración que el contrato principal que da origen al presente tratamiento de datos.

Los datos personales facilitados por las partes del presente contrato, en caso de que estas sean una persona física o representantes de una persona jurídica o Administración, serán incorporados a un tratamiento del cual corresponda a cada una de las partes respectivamente.

SEGUNDA. De los datos facilitados por las partes

Mediante las presentes estipulaciones, se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para poder prestar el objeto del contrato principal

Para la ejecución del contrato principal, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información necesaria para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para tratamientos y finalidades diferentes de los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el responsable del tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Identificación de la información a tratar por el encargado del tratamiento

Para la ejecución del contrato principal, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento las siguientes categorías de datos de su sistema de información:

- X_ Datos identificativos.
- _ Datos de características personales.
- _ Datos de circunstancias sociales.
- _X Datos académicos y profesionales.
- _X Datos de ocupación laboral.
- _ Datos de información comercial.
- _ Datos económico-financieros y de seguros.
- _ Datos de transacciones.
- _ Categorías especiales de datos (datos de salud/infracciones penales)

CUARTA. Deber de secreto profesional

El personal del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar secreto profesional con respecto a la información de carácter personal objeto del tratamiento, esta obligación es exigible al personal, incluso después de haber cesado su relación con el encargado del tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de secreto profesional, así como el resto de las condiciones y términos fijados en el presente contrato. Debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El encargado deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos

El encargado del tratamiento atenderá cuántas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El encargado del tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, si procede, se incluyan, entre otros:

- e) La seudonimización y el cifrado de datos personales.



- f) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- g) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- h) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos del hecho de que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico natural.

Adicionalmente, deberá velar por que se cumplan las medidas detalladas en el *“Anexo 2. Medidas de seguridad a aplicar a los datos de carácter personal.”*

SIXTA. Colaboración

El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En el caso de llevar a cabo auditorías o inspecciones, el responsable deberá preavisar al encargado con al menos cinco (5) días de antelación a la realización de estas. En el caso de auditorías realizadas por un auditor externo autorizado por el responsable, el coste de la misma será asumido por el encargado.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, las violaciones de seguridad de los datos personales desde que tenga conocimiento de las mismas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, y también pondrá a la disposición de este la información necesaria para proceder a la comunicación de esta violación al responsable del tratamiento.

Si procede, el encargado del tratamiento colaborará en caso de que se tuviera que efectuar una notificación de violaciones de seguridad de datos a las autoridades de protección de datos, la comunicación de violaciones de datos a los interesados, la realización de las evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos (AIPD) y, si procede, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable de tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente con relación al tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento deberá informar inmediatamente al responsable.



SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación

Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser devueltos al responsable del tratamiento, igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando haya una previsión legal que exija su conservación, en este caso, se tendrá que proceder a la devolución de los mismos garantizando al responsable del tratamiento esta conservación.

Los datos que no sean devueltos se deberán destruir adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso por parte de tercero. También podrá el encargado del tratamiento conservar, debidamente bloqueados, los datos que puedan derivar responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

OCTAVA. Responsabilidad

Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por el RGPD y la LOPDGDD.

Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de esta legislación y normativa.

NOVENA. Posibilidad de solicitud de información relativa al cumplimiento de las medidas de seguridad

El responsable del tratamiento tendrá la facultad de exigir al encargado del tratamiento una prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando una copia del documento donde se describan las medidas de seguridad adoptadas (al menos en la parte que lo afecte) del informe de auditoría, o bien de cualquier otro documento que estime conveniente, siempre que se refiera a datos que trate por cuenta de aquel.

En caso de que no quede lo suficientemente acreditado, según el criterio del responsable del tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como encargado del tratamiento le corresponden, el primero puede rescindir unilateralmente el contrato.

DECENA. Subcontratación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.4 del RGPD, en caso de que el encargado del tratamiento necesite subcontratar parte del objeto del contrato principal en un tercero, está obligado a notificar fehacientemente al responsable del tratamiento esta subcontratación antes de subcontratar, y además deberá obtener el consentimiento expreso para hacerlo.

Una vez obtenido el consentimiento, la empresa subcontratada deberá cumplir, con lo que dispone el artículo 28 del RGPD en todos sus extremos, hacia la empresa subcontratada.

UNDÉCIMA. Ejercicio de derechos por los interesados



Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación que ejercen los interesados ante el responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, deberá informar inmediatamente al interesado o al afectado de la identidad del responsable del tratamiento, para que se dirija a este. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud; si procede, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

DOCENA. Jurisdicción

Las partes, para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de ciudad del responsable del tratamiento, con renuncia expresa al fuero que por ley pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto en _____, a _____ de _____ de _____

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Sr./La Sra. _____

[FIRMA]

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sr./Sra.

[FIRMA]

ANEXO 1. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, se entiende por:

- **Dato personal:** toda información sobre una persona física identificada o identificable (“el interesado”); se considerará persona física identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, confrontación o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **Limitación del tratamiento:** el marcaje de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.
- **Responsable del tratamiento o responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerles el Derecho de la Unión o de los estados miembros.
- **Encargado del tratamiento o encargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Destinatario:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo al cual se comunican datos personales, tanto si es un tercero como si no. Sin embargo, las autoridades públicas que pueden recibir datos personales en el marco de una investigación concreta, no se deben considerar como destinatarios, en conformidad con el derecho de la Unión o de los estados miembros. El tratamiento de estos datos efectuado por estas autoridades públicas es conforme a las normas en materia de protección de datos que son de aplicación a las finalidades del tratamiento.
- **Tercero:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo diferente del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o el encargado del tratamiento.
- **Representante:** persona física o jurídica establecida en la Unión que, habiendo sido designada por escrito por el responsable o el encargado del tratamiento, de acuerdo con



el artículo 27, represente al responsable o el encargado del tratamiento con respecto a sus respectivas obligaciones en virtud del presente Reglamento.

- **Empresa:** persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que ejerzan regularmente una actividad económica.
- **Grupo empresarial:** grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas.
- **Autoridad de control:** la autoridad pública independiente establecida por un estado miembro de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 del RGPD.
- **Tratamiento transfronterizo:**
 - c. El tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un estado miembro de un responsable o un encargado del tratamiento del tratamiento en la Unión, si el responsable o el encargado del tratamiento está establecido en más de un estado miembro.
 - d. El tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de un único establecimiento de un responsable o un encargado del tratamiento del tratamiento en la Unión, pero que afecta sustancialmente o es probable que afecte sustancialmente a interesados en más de un estado miembro.
- **Seudonimización:** El tratamiento de datos personales de manera que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información conste por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyen a una persona física identificada o identificable.

ANEXO 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD A APLICAR A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BIMSA, con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos del RGPD, establece las medidas preventivas siguientes que tiene que cumplir todo el personal contratado u otras personas autorizadas que hagan tratamiento de datos personales de los cuales BIMSA sea al responsable del tratamiento.

Medidas informáticas:

5. Los datos personales a los que tiene acceso el personal y otras personas autorizadas, solo serán utilizados con la finalidad de la prestación del objeto del contrato principal que presta BIMSA, garantizando el compromiso de confidencialidad y ética profesional.
6. Cada usuario con acceso informático a los datos de los ficheros, tendrá cuidado de que los datos que se visualicen por pantalla o que se impriman, no puedan ser visualizadas por personas no autorizadas a su acceso.
7. Si se tiene que realizar un envío de información que contenga datos de carácter personal, identificativas y/o categorías especiales de datos, por correo electrónico a un ente municipal, será necesario que esté encriptada y/o cifrada, teniendo en cuenta las medidas de control y organización aplicadas por el responsable del tratamiento en cumplimiento del principio de *Accountability*.
8. No se podrá sacar fuera del centro de trabajo ninguna clase de soporte que contenga datos de carácter personal sin la previa autorización del responsable del tratamiento y aplicando las medidas de seguridad y control definidas por el responsable del tratamiento.

Medidas con respecto a los datos en soporte físico:

5. Los documentos que contengan datos de carácter personal, se almacenarán en recintos de acceso restringido para mantener la confidencialidad y mantener las medidas de seguridad aplicadas, evitando el acceso indebido por parte de usuarios o terceros no autorizados, a tener acceso y tratar la información de carácter personal contenida en los documentos.
6. Los ficheros o documentos con datos personales una vez finalizado su uso y tratamiento, se volverá inmediatamente al archivo.
7. Los usuarios deben guardar la documentación con datos de carácter personal en un lugar seguro como cajones o armarios, cerrados preferiblemente con llave, una vez finalizada su jornada laboral con la finalidad de evitar el acceso indebido y preservar la confidencialidad de los documentos en los puestos de trabajo que no sean necesarios.
8. La destrucción de las copias de documentos o ficheros no automatizados se realizará de forma segura a través de una máquina trituradora de papel o de un servicio externo



especializado, garantizando la confidencialidad y evitando el acceso indebido por parte del personal no autorizado.

ANEXO 3. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Clasificación de los datos personales en categorías para simplificar las descripciones:

TRATAMIENTOS DE DATOS	DEFINICIÓN
Datos identificativos	Nombre y apellidos, DNI o NIF, teléfono, dirección postal, correo electrónico, número de la Seguridad Social y/o Mutualidad, firma manuscrita y/o electrónica, imagen y/o voz y número de registro personal.
Datos de características personales	Estado civil, edad, lengua materna, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, características físicas y otros datos familiares.
Datos de circunstancias sociales	Alojamiento o vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilos de vida, clubs y asociaciones, licencias y permisos.
Datos académicos y profesionales	Formación y títulos académicos, expedientes académicos, experiencia profesional y colegios o asociaciones profesionales.
Datos de ocupación laboral	Cuerpo, escala, categoría, grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina e historial laboral.
Datos de información comercial	Actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones en publicaciones y creaciones artísticas, científicas.
Datos económico-financieros y de seguros	Ingresos, rentas, inversiones, patrimonio, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, seguros, datos económicos de nómina, impuestos, deducciones, planes de pensión, jubilación, hipotecas, subsidios, beneficios, historial, créditos y tarjetas de crédito.
Datos de transacciones	Bienes suministrados, bienes recibidos, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones.
Categorías especiales de datos	Origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos de identificación, datos de salud y datos de vida u orientación sexual, delitos y faltas, infracciones y sanciones administrativas.